



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL

JUEVES, 1 DE AGOSTO DE 2024

NÚMERO 151

### SUMARIO

#### II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

Página

##### MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 812/2024, de 30 de julio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Francisco Fernando Barrio García. ....	22366
Real Decreto 813/2024, de 30 de julio, por el que se promueve al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada al Capitán de Navío don Eduardo Guitián Crespo. ....	22367
Real Decreto 814/2024, de 30 de julio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina al Coronel don Juan Francisco Martínez-Merello Díaz de Miranda. ....	22368
Real Decreto 815/2024, de 30 de julio, por el que se nombra miembro de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General del Aire del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Javier Salto Martínez-Avial. ....	22369

#### III. — PERSONAL

##### SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

###### PERSONAL MILITAR

Recompensas .....	22370
-------------------	-------

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

## PERSONAL MILITAR

Servicio activo .....	22371
Destinos .....	22375
Servicios especiales .....	22383
Comisiones .....	22384

**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

## CUERPO JURÍDICO MILITAR

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos .....	22386

## CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

• OFICIALES GENERALES	
Retiros .....	22388
• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos .....	22389

## CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos .....	22391
• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Destinos .....	22397
• VARIAS ESCALAS	
Recompensas .....	22399

## CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos .....	22400
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos .....	22401

**EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES	
Retiros .....	22404
Nombramientos .....	22407
• VARIAS ESCALAS	
Distintivos de permanencia .....	22408

## CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Retiros .....	22409

## CUERPO DE INTENDENCIA

• OFICIALES GENERALES	
Retiros .....	22410

## CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

• GUARDIA REAL	
Retiros .....	22411

## VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones .....	22414
Distintivos de permanencia .....	22424



## RESERVISTAS

Situaciones .....	22425
Nombramientos .....	22429

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES	
Retiros .....	22431
• ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes .....	22432
Comisiones .....	22434
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo .....	22435

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	22437
Destinos .....	22439
• MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Ascensos .....	22440

## CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes .....	22441

## VARIOS CUERPOS

Vacantes .....	22445
Destinos .....	22450

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

## CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES	
Retiros .....	22452
• ESCALA DE OFICIALES	
Reserva .....	22453
Licencia por asuntos propios .....	22456
Vacantes .....	22457
Destinos .....	22459
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses .....	22462
Destinos .....	22463
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo .....	22468
Excedencias .....	22469
Compromisos .....	22470
Vacantes .....	22472

## CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Reserva .....	22473

## CUERPO DE INGENIEROS

• ESCALA TÉCNICA	
Reserva .....	22474
Excedencias .....	22475

## VARIOS CUERPOS

Vacantes .....	22476
----------------	-------

## RESERVISTAS

Situaciones .....	22487
-------------------	-------

**GUARDIA CIVIL**

## ESCALA DE SUBOFICIALES

Ingresos .....	22489
----------------	-------

Servicio activo .....	22492
-----------------------	-------

## ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Bajas .....	22493
-------------	-------

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CESES .....	22494
-------------	-------

NOMBRAMIENTOS .....	22495
---------------------	-------

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR**

## ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Cursos .....	22496
--------------	-------

## ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos .....	22499
-------------------------------	-------

Designación de aspirantes .....	22500
---------------------------------	-------

Cursos .....	22505
--------------	-------

Profesorado .....	22559
-------------------	-------

Aplazamientos, renunciaciones y bajas .....	22562
---	-------

Convalidaciones .....	22564
-----------------------	-------

## ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Nombramientos .....	22565
---------------------	-------

Designación de aspirantes .....	22573
---------------------------------	-------

Bajas de alumnos .....	22574
------------------------	-------

**V. — OTRAS DISPOSICIONES**

NORMAS .....	22576
--------------	-------

**MINISTERIO DE DEFENSA**

HOMOLOGACIONES .....	22647
----------------------	-------

**RETRIBUCIONES****EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE OFICIALES

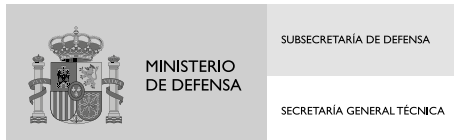
Trienios .....	22648
----------------	-------



## AVISO LEGAL.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

### Edita:



**Diseño y Maquetación:**  
Imprenta del Ministerio de Defensa



## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

### MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024018265. (Del BOE núm. 184, de 31-7-2024) (B. 151-1)

*Real Decreto 812/2024, de 30 de julio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Francisco Fernando Barrio García.*

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Francisco Fernando Barrio García, con fecha de efectividad de 1 de agosto de 2024.

Dado en Palma, el 30 de julio de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

### MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024018266. (Del BOE núm. 184, de 31-7-2024) (B. 151-2)

*Real Decreto 813/2024, de 30 de julio, por el que se promueve al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada al Capitán de Navío don Eduardo Guitián Crespo.*

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 2024,

Vengo en promover al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada al Capitán de Navío don Eduardo Guitián Crespo, con fecha de efectividad de 1 de agosto de 2024.

Dado en Palma, el 30 de julio de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

### MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024018267. (Del BOE núm. 184, de 31-7-2024) (B. 151-3)

*Real Decreto 814/2024, de 30 de julio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina al Coronel don Juan Francisco Martínez-Merello Díaz de Miranda.*

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina al Coronel don Juan Francisco Martínez-Merello Díaz de Miranda, con fecha de efectividad de 1 de agosto de 2024.

Dado en Palma, el 30 de julio de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ





## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

### MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024018268. (Del BOE núm. 184, de 31-7-2024) (B. 151-4)

*Real Decreto 815/2024, de 30 de julio, por el que se nombra miembro de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General del Aire del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Javier Salto Martínez-Avial.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, a propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 2024,

Vengo en nombrar miembro de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General del Aire del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Javier Salto Martínez-Avial.

Dado en Palma, el 30 de julio de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### NORMAS

Cód. Informático: 2024018034.

*Instrucción 24/2024, de 24 de julio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se regulan en su ámbito las evaluaciones para el ascenso y la selección de asistentes a determinados cursos de actualización.*

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, en su artículo 87.3, determina que la persona titular del Ministerio de Defensa establecerá con carácter general los méritos y aptitudes que deben considerar los órganos de evaluación según la finalidad de ésta.

Asimismo, la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional, en su disposición final primera, faculta al jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra a desarrollar, mediante instrucción publicada en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa, lo dispuesto en la mencionada orden ministerial.

La elaboración de esta instrucción surge de la necesidad de incorporar una serie de correcciones, fruto de la experiencia obtenida en los procesos de evaluación efectuados en base a la Instrucción 47/2022, de 16 de agosto, del jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrollan las valoraciones de méritos y aptitudes, así como los procedimientos y normas a tener en cuenta para la realización de las evaluaciones para el ascenso por los sistemas de elección, clasificación, concurso y concurso-oposición, así como para la selección de asistentes a determinados cursos de actualización en el Ejército de Tierra.

En concreto, los cambios más significativos introducidos son: una ponderación diferente de los elementos de valoración en el caso de las evaluaciones para el ascenso por concurso y concurso – oposición, un ajuste en la puntuación de los idiomas en función de su nivel y un aumento de la puntuación de las titulaciones del sistema educativo general. Además se han realizado modificaciones en la puntuación de diferentes componentes del elemento «Trayectoria profesional».

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, previo informe preceptivo de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa,

DISPONGO:

Primero. *Finalidad.*

1. Esta instrucción tiene por finalidad valorar los méritos y aptitudes y desarrollar los procedimientos y normas objetivas a aplicar en la realización de las evaluaciones para el ascenso por los sistemas de elección, clasificación, concurso y concurso – oposición, así como para la selección de asistentes a determinados cursos de actualización del personal del Ejército de Tierra.

2. Los procedimientos a aplicar para obtener el resultado final de cada proceso de evaluación quedan recogidos en el anexo y los apéndices de esta disposición.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

Lo dispuesto en esta instrucción es de aplicación a todo el personal militar profesional del Ejército de Tierra.



En todo caso, la presente instrucción no será de aplicación en las evaluaciones que, en el momento de su publicación, se encuentren en curso para la selección de asistentes a los cursos de actualización, excepto la correspondiente al curso de actualización para el desempeño de los cometidos de oficial general para el período 2024-2025.

*Tercero. Ascensos por el sistema de antigüedad.*

Las evaluaciones para el ascenso por el sistema de antigüedad serán llevadas a cabo por las juntas que se constituyan al efecto, las cuales desarrollarán su actuación de acuerdo a lo establecido en el apartado octavo de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional.

*Cuarto. Grupos y elementos de valoración.*

1. Los grupos y elementos de valoración en los diferentes procesos se establecen según lo dispuesto en la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, y posteriores modificaciones. Tendrán sobre el conjunto, la ponderación que para cada uno se determina en la siguiente tabla:

Grupos de valoración	Elementos de valoración	Sistema de elección*		Sistema de clasificación		Sistemas de concurso y concurso-oposición	
<b>GRUPO 1</b> Cualidades y desempeño profesional	a. Cualidades de carácter profesional	15 %	<b>30 %</b>	9 %	<b>20 %</b>	15%	40 %
	b. Cualidades personales	5 %		4 %		5%	
	c. Prestigio profesional y capacidad de liderazgo	10 %		7 %		20%	
<b>GRUPO 2</b> Trayectoria y recompensas	d. Trayectoria profesional	27,5 %	<b>55 %</b>	30 %	<b>60 %</b>	20%	45 %
	e. Destinos y situaciones	16,5 %		19 %		10%	
	f. Recompensas y felicitaciones	11 %		11 %		15%	
<b>GRUPO 3</b> Formación	g. Enseñanza de formación, cursos de actualización y titulaciones necesarias para el ascenso	5 %	<b>15 %</b>	10 %	<b>20 %</b>	5%	15 %
	h. Cursos de perfeccionamiento, altos estudios de la defensa nacional, idiomas y titulaciones del sistema educativo general	10 %		10 %		10%	

\* Aplicable también a las evaluaciones para seleccionar los asistentes a determinados cursos de actualización.

2. Se particularizan los siguientes aspectos:

a) Informes personales de calificación a considerar por los órganos de evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, para los procesos de evaluación para el ascenso al empleo superior y la selección de los asistentes a los cursos de actualización, se tendrán en consideración los siguientes informes personales de calificación:

1.º En el caso del personal perteneciente a las escalas de oficiales, escala técnica y escala de suboficiales, todos los que consten en la colección emitidos en el empleo ostentado en el momento de la evaluación y en el empleo inmediatamente anterior y, en todo caso, los ocho últimos informes disponibles, con independencia de que sean de empleos anteriores. Para las evaluaciones realizadas en estas escalas por el sistema de elección, se tendrán en cuenta, al menos, los catorce últimos informes disponibles.

2.º En el caso del personal perteneciente a la escala de tropa, todos los que consten en la colección emitidos en el empleo ostentado en el momento de la evaluación y, en todo caso, los cinco últimos informes disponibles, con independencia de que sean de empleos anteriores.

**b) Consideración de las comisiones de servicios.**

1.º Excepto cuando se especifique expresamente en esta instrucción, al personal que haya realizado una comisión de servicios con una duración superior a cinco (5) días naturales consecutivos se le considerarán a efectos de evaluación las condiciones de realización de dicha comisión en las mismas condiciones que el personal destinado, cuando le fueren más favorables que las de su destino. Las comisiones de servicios de cinco días o con menor duración no serán tenidas en cuenta en ningún caso.

2.º Las comisiones de servicio en los centros docentes militares (CDM) se valorarán en las mismas condiciones que el personal destinado, durante un máximo de 12 meses en cada empleo.

3.º La adscripción temporal entre departamentos en un mismo CDM tendrá asimismo la consideración de comisión de servicios a los efectos de esta instrucción, valorándose también durante un máximo de 12 meses en cada empleo.

**c) Incompatibilidades.**

1.º A lo largo de esta instrucción se establecerán diferentes incompatibilidades entre componentes del elemento D «trayectoria profesional», para evitar que una misma vicisitud compute en varios apartados, pudiendo llegar a desvirtuar el proceso.

2.º Cuando exista incompatibilidad en el devengo de baremo por dos conceptos diferentes, se aplicará el concepto que le sea más favorable al evaluado.

**d) Valoración del desempeño de cometidos con carácter accidental o interino.**

1.º El ejercicio de cometidos con carácter accidental o interino, como consecuencia de la sucesión en el Mando, se tendrá en cuenta para todos los cuerpos y escalas (excepto la escala de tropa), valorándose cuando beneficie al interesado, de acuerdo al puesto ocupado.

2.º Esta valoración se aplicará en los elementos D «trayectoria profesional» (componente D3 «ejercicio de mando o función al máximo nivel») y E «destinos y situaciones», estableciéndose como requisito, en el caso del ejercicio con carácter accidental, haber desempeñado estos cometidos por un período continuado de sesenta días.

3.º Valoración en el elemento D (componente D3): se ejercerá mando o función al máximo nivel si el puesto ocupado está contemplado como tal en el apéndice correspondiente. La valoración se realizará con el coeficiente de tramo y los valores de los componentes que constituyen el elemento de valoración «trayectoria profesional» correspondientes al empleo en el que se hubiesen desempeñado, con las particularidades que se establezcan para cada uno de los componentes. El personal del CIPET / EOT que ocupe interinamente puestos previstos para el CIPET / EOF, ejercerá mando o función al máximo nivel en todo caso.

4.º Valoración en el elemento E: el desempeño de estos cometidos se le valorará al evaluado de acuerdo al grupo en el que se encuentre incluido en el apéndice correspondiente el puesto ocupado.

**e) Modificación de tiempos de ocupación de ciertos puestos.**

Cuando por circunstancias sobrevenidas, ya sean organizativas o de gestión, en ningún caso imputables al interesado, se modifique el tiempo previsto de ocupación de un puesto que se ha asignado por el Mando de Personal (MAPER) a coroneles o tenientes coroneles mediante una oferta específica de destinos de mando o función, de primer destino, de especial responsabilidad o especial interés, se procederá del siguiente modo:

1.º En el caso de que el tiempo de ocupación se recorte, durante el tiempo en defecto se puntuará al interesado en los elementos D «trayectoria profesional» y E «destinos y situaciones» de acuerdo a las condiciones iniciales de ocupación, siempre que éste haya permanecido en su empleo y en la situación de servicio activo, o salvo que las circunstancias de ocupación del siguiente destino le fueran más favorables.

2.º En el caso de que el tiempo de ocupación del destino se amplíe, durante el tiempo en exceso se evaluará al interesado en el elemento D «trayectoria profesional» en aquellos



componentes incompatibles con el componente D3 (en su caso). Asimismo, el tiempo en exceso se valorará el elemento E «destinos y situaciones» conforme corresponda a las características del puesto o, en el caso de que no tuviera ningún requerimiento específico, conforme al encuadramiento del mismo.

*Quinto. Consolidación de vicisitudes.*

A efectos de esta instrucción, las vicisitudes de la última evaluación realizada a cada evaluado, correspondientes a los elementos de valoración D y E, no necesitarán volver a ser justificadas, y quedarán consolidadas en las siguientes condiciones:

a) Las vicisitudes mencionadas sólo se referirán a las que fueron evaluadas a partir de la entrada en vigor de la Instrucción 71/2019, de 18 de diciembre, y, en cualquier caso, a las que el MAPER entregue al evaluado al inicio del proceso de evaluación.

b) De dichas vicisitudes sólo se mantendrán los hechos y su duración. En ningún caso se mantendrán los valores, fórmulas, límites temporales, factores de normalización y ponderación, y todo aquel otro que pueda implicar una nueva puntuación.

c) No obstante, el evaluado podrá solicitar durante las siguientes evaluaciones la revisión de las vicisitudes ya validadas en la última evaluación si a su derecho conviniere, debiendo entonces justificar los hechos que reclame.

d) No se mantendrán aquellas vicisitudes consolidadas cuando se constate un error, bien sea material o producido en la aplicación de la normativa en vigor.

*Sexto. Momento de la evaluación y justificación de méritos a valorar.*

1. A efectos de lo dispuesto en esta instrucción, se entenderá el «momento de la evaluación» como la fecha de cierre de la hoja de servicios, declaraciones individuales complementarias y resto de datos a tener en cuenta en cada proceso.

2. Cuando se les requiera, los evaluados remitirán la justificación documental de los diferentes aspectos a valorar. Los documentos remitidos deberán ser contemporáneos al hecho en cuestión, consistiendo dichos documentos en hoja de servicios, orden del cuerpo, listas de revista, u otros similares. En el caso de justificación mediante certificados, éstos deberán estar basados en dichos documentos, que deberán ser anexados al certificado.

*Séptimo. Nomenclatura.*

1. *Ámbito del Ministerio de Defensa.*

Cuando en de esta instrucción se haga referencia a la «estructura orgánica del Ministerio de Defensa» (MINISDEF), se hará conforme a lo dispuesto en el real decreto que desarrolle su estructura orgánica básica que se encuentre vigente en el momento de la evaluación.

2. *Unidades que tendrán la consideración de Fuerza.*

En el artículo 8 de la Orden DEF/708/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército de Tierra, se determinan los órganos de su estructura que constituyen la Fuerza.

Asimismo, excepto en el caso de que se especifique expresamente, a los efectos de esta instrucción se considerarán como Fuerza: la Guardia Real, la Unidad Militar de Emergencias (UME), el Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» nº 1, la unidad enemigo (UEM) del Centro de Adiestramiento (CENAD) «San Gregorio», el Regimiento de Transmisiones nº 22 y el Regimiento de Guerra Electrónica nº 32; la Fuerza Logística Operativa (FLO), desde el 1 de julio de 2005; la Agrupación de Transporte (AGTP), desde el 1 de enero de 2016; y las unidades logísticas (ULOG) 23, 24, 71 y 82, desde el 1 de agosto de 1998.



3. Denominación de Unidades, Centros u Organismos.

En la presente instrucción se hace referencia a las diferentes Unidades, Centros u Organismos (UCO) con su denominación actual. En el caso de que una UCO haya tenido denominaciones previas diferentes también se sobreentenderán aquéllas.

A efectos de esta instrucción, en el caso particular del Centro de Enseñanza de las FAMET (CEFAMET), este Centro tendrá la misma consideración que la Academia de Aviación del ET (ACAVIET), como su centro predecesor. En particular, su Departamento de Vuelo tendrá la misma consideración que el Departamento de Instrucción y Adiestramiento (I/A) de la ACAVIET.

Asimismo, salvo que se indique específicamente, la definición de «Departamento de Instrucción y Adiestramiento», englobará también a los Departamentos de Montaña y Operaciones Especiales de la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales (EMMOE), al Departamento de Perfeccionamiento Paracaidista de la Academia de Infantería (ACINF), al Departamento EOD-CIED de la Academia de Ingenieros (ACING) y al Departamento de Policía Militar de la Academia de Logística (ACLOG).

Cuando se haga referencia a los Órganos Logísticos Centrales (OLC) u Órganos de Alta Especialización Logística (OAE), éstos se entenderán conforme a lo establecido en las Normas Generales del Sistema de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra (SALE).

4. Agrupaciones de especialidades fundamentales.

La Agrupación de Especialidades Operativas (AEO) y la Agrupación de Especialidades Técnicas (AET) del Cuerpo General del Ejército de Tierra (CGET) comprenden a las siguientes especialidades fundamentales:

AGRUPACIÓN DE ESPECIALIDADES OPERATIVAS (AEO)		
<b>Escala de Oficiales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artillería (ART)*</li> <li>• Aviación del Ejército de Tierra (AVI)*</li> <li>• Caballería (CAB)*</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infantería (INF)*</li> <li>• Ingenieros (ING)*</li> <li>• Transmisiones (TRA)*</li> </ul>
<b>Escala de Suboficiales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artillería (ART)*</li> <li>• Artillería Antiaérea (AAA)</li> <li>• Artillería Antiaérea y Costa (AAAYC)</li> <li>• Artillería de Campaña (ACA)</li> <li>• Aviación del Ejército de Tierra (AVI)*</li> <li>• Caballería (CAB)*</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infantería (INF)*</li> <li>• Infantería Acorazada / Mecanizada (IACMZ)</li> <li>• Infantería Ligera (I.LIG)</li> <li>• Ingenieros (ING)*</li> <li>• Transmisiones (TRA)*</li> </ul>
<b>Escala de Tropa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artillería (ART)*</li> <li>• Artillería Antiaérea (AAA)</li> <li>• Artillería Antiaérea y Costa (AAC)</li> <li>• Artillería de Campaña (ACA)</li> <li>• Caballería (CAB)*</li> <li>• Infantería (INF)*</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infantería Acorazada / Mecanizada (IMZ)</li> <li>• Infantería Ligera (ILG)</li> <li>• Ingenieros (ING)*</li> <li>• Logística (LOG)</li> <li>• Transmisiones (TRS)*</li> </ul>

AGRUPACIÓN DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS (AET)		
<b>Escala de Oficiales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abastecimiento (ABSTO)</li> <li>• Administración (ADMON)</li> <li>• Mecánica de Armas (MECAR)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecánica de Materiales (MECMT)</li> <li>• Sistemas Electrónicos (SISEL)</li> <li>• Técnicas de Apoyo (TECAP)</li> </ul>
<b>Escala de Suboficiales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración (ADMON)</li> <li>• Almacenes y Parques (ALMPQ)</li> <li>• Automoción (AUTOM)*</li> <li>• Cría Caballar (CRCAB)</li> <li>• Electricidad (ELECD)</li> <li>• Electrónica (ELCTN)</li> <li>• Electrónica y Telecomunicaciones (ELETE)*</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipos y Subsistencias (EQSUB)</li> <li>• Informática (INFOT)*</li> <li>• Instalaciones (INSTL)</li> <li>• Mantenimiento de Aeronaves (MAERN)*</li> <li>• Mantenimiento de Armamento y Material (MARMT)*</li> <li>• Mantenimiento y Montaje de Equipos (MANME)*</li> <li>• Metalurgia (METLG)</li> <li>• Telecomunicaciones (TLECO)</li> </ul>
<b>Escala de Tropa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración (ADM)</li> <li>• Almacenes y Parques (APQ)</li> <li>• Apoyo Sanitario (ASAN)*</li> <li>• Cartografía e Imprenta (AGR)</li> <li>• Chapa y Soldadura (MCH)*</li> <li>• Electricidad (ELM)</li> <li>• Guarnicionería (IGU)</li> <li>• Hostelería (HAM)*</li> <li>• Mantenimiento de Aeronaves (AMA)*</li> <li>• Mantenimiento de Instalaciones (MIN)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento de Armamento (MMA)</li> <li>• Mantenimiento de Armamento y Material (MAAM)*</li> <li>• Mantenimiento de Telecomunicaciones (EST)</li> <li>• Mantenimiento de Vehículos (AMV)*</li> <li>• Mantenimiento Electrónico (EAM)</li> <li>• Mantenimiento Electrónico y de Telecomunicaciones (MAET)*</li> <li>• Montador de Equipos (MEQ)*</li> <li>• Música (MUS)*</li> </ul>

\* Especialidades fundamentales activas en el momento de publicación de esta instrucción.



### 5. Especialidades del segundo tramo de la carrera militar.

A efectos de esta instrucción, el término «especialidad del segundo tramo de la carrera militar» se referirá a aquellas especialidades reflejadas en el Reglamento de especialidades del segundo tramo de la carrera militar, aprobado por Real Decreto 1053/2021, de 30 de noviembre, y adquiridas tras la superación de los cursos que se determinen como consecuencia de lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional segunda.

Disposición transitoria única. *Especialidades del segundo tramo de la carrera militar.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Reglamento de especialidades del segundo tramo de la carrera militar, aprobado por Real Decreto 1053/2021, de 30 de noviembre, el reconocimiento oficial de los cursos cuya superación permita adquirir las especialidades en él recogidas, se desarrollará normativamente.

2. La Orden DEF/185/2024, de 23 de febrero, por la que se determinan las condiciones a cumplir por los cursos para que permitan alcanzar las competencias requeridas para las especialidades del segundo tramo de la carrera militar, establece en su artículo 3 un plazo máximo de dos años desde su entrada en vigor para aprobar mediante instrucción de la persona titular de la Subsecretaría de Defensa la relación de cursos que permitan alcanzar las competencias requeridas para cada una de las especialidades del segundo tramo. Asimismo, en su disposición transitoria primera, establece que hasta la entrada en vigor de dicho catálogo de cursos, se reconoce a los cursos que se relacionan en su anexo II como aquellos que proporcionan las competencias para cada una de las especialidades del segundo tramo que se especifican, debiéndose establecerse, mediante instrucción particular, los procedimientos para reconocer la especialidad del segundo tramo de la que un militar es merecedor en función del curso realizado de entre los relacionados en su anexo II.

3. Mientras no se produzca este reconocimiento, el tiempo ejerciendo las aptitudes proporcionadas a las escalas de oficiales por los cursos de especialidad de segundo tramo de trayectoria y de especialista militar (del Ejército de Tierra) se considerará como ejercicio de la especialidad del segundo tramo de la carrera militar. Se valorarán en el componente D2 del elemento D (trayectoria profesional).

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Instrucción 47/2022, de 16 de agosto, del jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrollan las valoraciones de méritos y aptitudes, así como los procedimientos y normas a tener en cuenta para la realización de las evaluaciones para el ascenso por los sistemas de elección, clasificación, concurso y concurso-oposición, así como para la selección de asistentes a determinados cursos de actualización en el Ejército de Tierra.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 24 de julio de 2024. — El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Fernando Enseñat y Berea.

## ANEXO

**PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO DE VALORACIÓN  
DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS QUE SE CONTEMPLAN EN  
LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE ESTA INSTRUCCIÓN.****1. Grupo 1. Cualidades y desempeño profesional.**

Para la valoración de los elementos que componen este grupo se tendrán en consideración los informes personales de calificación (IPEC) disponibles de acuerdo con lo establecido en el punto 1 del apartado Tercero de esta instrucción.

El órgano de evaluación podrá suprimir, motivándolo, todo IPEC que cuente con la disconformidad del superior jerárquico o cuya valoración global presente una desviación, respecto a la media obtenida por el individuo en la colección de los informes personales que le sean tenidos en cuenta durante la evaluación, de al menos el doble de la desviación típica en cualquiera de los sentidos.

A los efectos de aplicación de lo dispuesto en la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, para la aplicación de los IPEC en los procesos de evaluación se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los IPEC.

Para el cálculo de los valores a emplear, dependiendo del tipo de informe personal a considerar, se establecen las siguientes tablas de transformación de los distintos valores alfanuméricos o de apreciación, en numéricos:

- IPEC definidos en la Orden Ministerial 74/1993, de 8 de julio:

Calificación	Puntos
Muy alto / Excelente o muy superior a la media / Marcado interés.	10
Alto / Superior a la media / Preferible a la mayoría.	7,5
Normal / Como la media / Aceptaría tenerlo.	5
Bajo / Inferior a la media / Preferible no tenerlo.	2,5
Nulo o negativo / Muy inferior a la media / No quisiera tenerlo.	0

- IPEC definidos en la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre:

Calificación	Puntos
A	9,5
B	8,5
C	7,5
D	6,5
E	4

Cuando en una misma evaluación coexistan IPEC emitidos según diferentes normativas, el cálculo de puntos se realizará conforme a los criterios definidos en el apartado d) de la disposición adicional primera de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre.

En todos los casos, en los conceptos calificados como No Observado («N.O.»), dicha calificación no se tendrá en cuenta para el cómputo de las puntuaciones medias.

Para su valoración, los elementos de valoración del grupo 1 se calcularán del siguiente modo:



**1.1 Elemento A. Cualidades de carácter profesional.**

La calificación del elemento A será obtenida de la siguiente manera:

- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos valorados en la sección 1 de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 74/1993, de 8 de julio.
- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos disciplina, lealtad, subordinación y cooperación de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 85/2002, de 8 de mayo.
- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos incluidos en el punto 2.2 «desempeño» de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, transformados en numéricos según la tabla anterior.
- Con las puntuaciones así obtenidas se calculará la media ponderada en función del número de IPEC redactados conforme a cada una de las disposiciones relacionadas previamente.

**1.2 Elemento B. Cualidades de carácter personal.**

La calificación del elemento B será obtenida de la siguiente manera:

- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos valorados en la sección 2 de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 74/1993, de 8 de julio.
- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos confianza en sí mismo, responsabilidad, resistencia a la fatiga y presencia de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 85/2002, de 8 de mayo.
- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos incluidos en el punto 2.1 «cualidades» de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, transformados en numéricos según la tabla anterior.
- Con las puntuaciones así obtenidas se calculará la media ponderada en función del número de IPEC redactados conforme a cada una de las disposiciones relacionadas previamente.

**1.3 Elemento C. Prestigio profesional y capacidad de liderazgo.**

La calificación del elemento C será obtenida de la siguiente manera:

- Al menos el 50 % del resultado se obtendrá de los subelementos C derivados de cada uno de los diferentes tipos de IPEC tenidos en cuenta en cada evaluación.
- Hasta un máximo del 50 % del resultado se podrá obtener de una «encuesta de prestigio» (Ep), que se desarrollará mediante una instrucción técnica del General Jefe del MAPER conforme a los criterios establecidos en una directiva del Jefe de Estado Mayor del Ejército (JEME). Asimismo, con carácter previo al inicio del proceso de evaluación, se determinará por resolución del JEME si se tiene en cuenta o no la encuesta de prestigio antes descrita.

La parte del elemento C obtenida de los IPEC ( $C_{IPEC}$ ) se hallará como sigue:

- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos valorados en la siguiente sección y apartados de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 74/1993, de 8 de julio, transformados en numéricos según la tabla anterior:

- 1.-Sección 3 «Prestigio profesional»: ante el calificador, ante otros superiores, ante sus compañeros y ante sus subordinados.
  - 2.-Apartado 4.2 «Evaluación Comparativa».
  - 3.-Apartado 4.3 «Conveniencia para el Servicio»: en las funciones de «Mando/Dirección», «EM/PLM», «Administrativas/Logísticas», «Técnicas», «Pedagógicas», «Relaciones Públicas y Representación» e «Investigación/Estudios».
- Se calculará la media de la puntuación de los conceptos competencia, entrega, decisión e iniciativa (en el caso de la evaluación de ascenso a cabo sólo de los conceptos competencia y entrega) de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 85/2002, de 8 de mayo.
  - Se calculará la media de la puntuación de los conceptos incluidos en el punto 2.3 «Prestigio profesional» de los IPEC realizados conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, transformados en numéricos según la tabla anterior.
  - Con las puntuaciones así obtenidas se calculará la media ponderada en función del número de IPEC redactados conforme a cada una de las disposiciones relacionadas previamente, conforme a las siguientes fórmulas:
  - Si se determinara tener en cuenta la «encuesta de prestigio»:

$$C = X \cdot E_p + Y \cdot C_{IPEC}$$

En donde:

X = proporción de valoración de la calificación de la encuesta de prestigio.

Y = proporción de valoración de la calificación de los IPEC.

E<sub>p</sub> = calificación de la encuesta de prestigio.

C<sub>IPEC</sub> = calificación de los IPEC.

X + Y = 1 y X ≤ 0,5; definiéndose sus valores concretos en la directiva del JEME que defina los criterios de la instrucción técnica que desarrolle la «encuesta de prestigio».

- En caso de que no se tuviera en cuenta la «encuesta de prestigio»:

$$C = C_{IPEC}$$

## 2. Grupo 2. Trayectoria y recompensas.

### 2.1. Elemento D. Trayectoria Profesional.

Se calificará conforme se determina en los diferentes apéndices de este anexo en los que se define su valoración para cada cuerpo y escala, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Excepto en los casos que se especifican en los dos siguientes párrafos, se contabilizarán los componentes que integran este elemento desde la obtención del primer empleo en el cuerpo y escala en que se evalúa, con independencia de la denominación que hayan tenido éstos a lo largo de los distintos desarrollos legislativos.

En el caso de los militares de complemento, adscritos a las escalas superiores, medias o básicas, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Décima. 1. de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del régimen del personal militar profesional, se les



contabilizarán los componentes que integran este elemento desde la fecha en la que el que le siguiera en el escalafón publicado según Orden Ministerial 431/08998/91 de 19 de junio, BOD nº 122, y sus apéndices correspondientes, modificada por la Orden Ministerial 431/14151/94, de 20 de diciembre, BOD nº 249, obtuviera el primer empleo en el cuerpo y escala en que se evalúa.

En el caso del personal que haya accedido a una escala desde otra del mismo nivel de otro cuerpo, cuando en el momento de la evaluación no haya perfeccionado en el cuerpo de pertenencia alguno de los empleos computados al resto del personal evaluado, se les valorará hasta el momento de acceso al nuevo cuerpo lo realizado en su cuerpo de origen, aplicándoseles exclusivamente para esos empleos los componentes que constituyen el elemento de valoración «trayectoria profesional» de su cuerpo de origen y los factores de empleo y los coeficientes de tramo definidos para el cuerpo de pertenencia en el momento de la evaluación.

En los diferentes apéndices de este anexo se establecen incompatibilidades entre componentes de este elemento, a fin de conseguir una valoración en línea con las trayectorias definidas por el JEME para cada cuerpo y escala.

### *2.1.1. Componente D1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental y del segundo tramo de la carrera militar.*

Se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, en puestos en los que se desarrolle especialidad fundamental.

Se considerará tiempo desarrollando especialidad fundamental el permanecido en destinos publicados para una o varias de ellas, siempre y cuando hubiesen sido expresamente relacionadas al publicar la vacante o el destino en cuestión y su número fuera igual o inferior a tres (dos para el caso del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos). En ese número sólo se tendrán en cuenta las que se encuentren en vigor en el momento de la publicación, de acuerdo al correspondiente reglamento de especialidades fundamentales.

Asimismo, para el CGET / ESB y el CGET / ETR se valorará en este componente el tiempo destinado desarrollando la especialidad del segundo tramo de la carrera militar, adquirida según lo dispuesto en los artículos 41.1 y 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre. En el caso de las escalas de oficiales, el ejercicio de la especialidad del segundo tramo de la carrera militar se valorará en el componente D2, como el ejercicio de título, diploma o idioma.

En el caso del CGET / ESB se considerará tiempo desarrollando especialidad del segundo tramo de la carrera militar, el permanecido en destinos publicados para una o dos de ellas, siempre y cuando hubiesen sido expresamente relacionadas al publicar la vacante o el destino en cuestión.

### *2.1.2. Componente D2. Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idioma.*

Se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, en puestos en los que se desarrolle título, diploma o idioma. En el caso de las escalas de oficiales se valorará el ejercicio de especialidad de segundo tramo de la carrera militar.

Se entenderá por título o diploma el documento que acredita la superación de determinadas actividades formativas de la enseñanza de perfeccionamiento o altos estudios de la defensa nacional y constituye, en su caso, el testimonio o instrumento que proporciona una aptitud, que está asociada a la ocupación de determinados puestos definidos en las



relaciones de puestos militares de la estructura orgánica del MINISDEF. De éstos, se valorará el tiempo ejercido en destinos donde se desarrollen dichas aptitudes. Asimismo, se valorará el tiempo ejercido en destinos donde se exija un determinado perfil de idioma o, sólo para el personal de tropa, permiso militar de conducción.

En el caso de ocupar un destino con el compromiso de obtener un título, diploma o idioma, se valorará únicamente el tiempo desde el momento de su obtención. En el caso de pérdida de aptitud de un título o diploma, o de perfil de idioma SLP, que constituya un requisito del puesto que se ocupa, no se valorará el tiempo correspondiente a partir de la fecha de la pérdida.

Cuando para realizar actividades formativas enmarcadas en la enseñanza militar de perfeccionamiento o de AEDN se requiera a los alumnos estar en posesión de un determinado título, diploma, idioma o especialidad del segundo tramo de la carrera militar, al interesado se le valorará su ejercicio durante el tiempo que participe como alumno en dicha actividad.

Al personal destinado en un puesto de la relación de puestos militares sin exigencia de titulación, pero que haya estado ocupando en fecha posterior al 30JUN15 un puesto en Plantilla Orgánica con exigencia de una aptitud que posea, se le valorará el tiempo que justifique entre el 01JUL15 y 31DIC19, con independencia de la fecha en la que obtuviera el destino.

En el caso de las escalas de oficiales, el ejercicio de la aptitud proporcionada por los cursos de especialidad de segundo tramo de trayectoria, o de especialista militar (del Ejército de Tierra) se valorará en el componente D2 de acuerdo a lo reflejado en el apartado 2.1.1.

De acuerdo a lo dispuesto en la disposición transitoria única, se valorará el tiempo ejerciendo las aptitudes proporcionadas por los cursos de especialidad de segundo tramo de trayectoria, o los cursos de especialista militar (del Ejército de Tierra), siempre y cuando hubiesen sido relacionadas al publicar la vacante o el destino en cuestión.

### *2.1.3. Componente D3. Tiempo ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel.*

Excepto para la escala de tropa, se valorará el tiempo ejerciendo «mando de unidad o funciones al máximo nivel» como titular o con carácter interino. Asimismo, se valorará dicho ejercicio cuando lo sea con carácter accidental, siempre y cuando se hiciese por un periodo continuado superior a sesenta días.

En los diferentes apéndices se han establecido aquellos destinos que como tal se valorarán en las evaluaciones. Excepto en los casos en los que así se haya determinado, no se contemplarán los destinos de carácter eminentemente administrativo.

El ejercicio del mando de unidad o funciones al máximo nivel no es una característica de cobertura o condición de la relación de puestos militares. Por lo tanto, salvo que se establezca expresamente en la publicación del destino, se valorará este componente tanto en destinos como en comisiones de servicio sólo si se justifica su ejercicio.

En el caso particular de la valoración de este componente en las evaluaciones de los integrantes de las escalas de oficiales y suboficiales del CGET, para los dos primeros empleos de ambas se establecen dos grupos de valoración, A y B, en los que se encuadran las diferentes UCO de destino, tal y como se detalla a continuación:



Grupo A	Grupo B
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casa de Su Majestad el Rey (CSMER)</li> <li>• CG, UCG y UTRANS de las capitanías generales y los mandos regionales.</li> <li>• CG de FMA, FUTER, MCANA, CGTAD, FLO y MAM.</li> <li>• CG internacionales de nivel táctico u operacional.</li> <li>• CG de COMGE, jefatura de tropas y FLT.</li> <li>• CG de división, brigada, mandos y fuerzas.</li> <li>• Unidades tipo regimiento (excepto los de instrucción) y agrupaciones mixtas de encuadramiento.</li> <li>• OLC (para el personal de la agrupación de especialidades técnicas).</li> <li>• Agrupaciones de apoyo logístico (AALOG), unidades de apoyo logístico (UALOG) y unidades logísticas (ULOG) a partir 01JUL05. (ULOG 23, 24, 71 y 82 a partir 01AGO98).</li> <li>• UEM del CENAD «San Gregorio».</li> <li>• Agrupación logística divisionaria (AGLD).</li> <li>• AGTP, a partir del 01ENE16.</li> <li>• MALOG-OP y JALOG-OP.</li> <li>• Unidades tipo batallón (excepto los de instrucción).</li> <li>• Unidades de zapadores, unidades de transmisiones, unidades de helicópteros o de cuartel general.</li> <li>• CECOM.</li> <li>• UME (excepto Escuela Militar de Emergencias).</li> <li>• Otros análogos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gabinete del JEME (GABJEME) y Estado Mayor del Ejército (EME).</li> <li>• Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM).</li> <li>• Asesoría Jurídica del ET (ASEJUET).</li> <li>• SEDEF, SUBDEF, SEGENPOL (incluyendo sus órganos adscritos).</li> <li>• EMAD.</li> <li>• Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica (JCISAT) y UCO subordinadas, excepto regimientos.</li> <li>• Dirección de Servicios Técnicos.</li> <li>• Inspección General del Ejército (IGE) y UCO subordinadas.</li> <li>• Mando de Personal (MAPER) y UCO subordinadas.</li> <li>• Mando de Apoyo Logístico del Ejército (MALE) y UCO subordinadas.</li> <li>• Mando de Doctrina (MADOC) y UCO subordinadas, excepto la UEM del CENAD “San Gregorio”.</li> <li>• Dirección de Asuntos Económicos y UCO subordinadas.</li> <li>• CG internacionales no incluidos en el grupo A, de nivel estratégico o superior.</li> <li>• CG de MALZIR, MALRE y MALCAN.</li> <li>• Jefaturas de las subinspecciones generales.</li> <li>• AGTP (hasta el 31DIC15).</li> <li>• Escuela Militar de Emergencias.</li> <li>• Unidades de instrucción (regimiento, batallón y centro).</li> <li>• IMECET.</li> <li>• Grupos de abastecimiento, mantenimiento, municionamiento y transporte, como unidades de destino, hasta el 30JUN05. ULOG 23, 24, 71 y 82 hasta 31JUL98.</li> <li>• JLR, JLT, gobiernos militares, comandancias militares y centros de reclutamiento y movilización.</li> <li>• Otros análogos.</li> </ul>

- El cambio de denominación de una UCO no incidirá en la integración en uno u otro grupo.

En los empleos de coronel y teniente coronel, este componente no se valorará durante los periodos en los que el evaluado no ejerza el mando efectivo de su UCO por un plazo continuado superior a noventa días. Se exceptúan los casos en los que el evaluado participe en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz encuadrado en una estructura operativa generada por una unidad de su propia cadena orgánica; o que se le asigne una comisión de servicios con carácter forzoso.

**2.1.4. Componente D4. Acreditación del valor.**

Al objeto de efectuar la valoración del componente «acreditación del valor», se considerará el tipo de valor contemplado en la hoja de servicios conforme a lo determinado



en el RD 1040/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento general de recompensas militares.

Para obtener la puntuación de este componente, la acreditación del valor se computará únicamente en el último empleo ostentado, con independencia del cuerpo, escala y empleo en el que se haya obtenido, según la puntuación asignada a los tipos incluidos en la siguiente tabla:

Tipo de valor acreditado	Coefficiente
Heroico.	1
Muy distinguido.	0,8
Distinguido/Reconocido/Acreditado.	0,6
Reconocido, previa instancia, por acumulación de tres participaciones en hechos de armas.	0,6
Participación en hechos de armas.	0,2

En el caso de personal que pudiera acreditar el valor en diferentes tipos, los coeficientes se podrán acumular.

#### 2.1.5. Componente D5. Relación entre destinos y tiempo de servicios.

Para valorar este componente, se computará el número de destinos que el evaluado ha ocupado de forma continuada durante un periodo determinado de tiempo desde el ingreso en su escala en cada empleo. Se excluirán los periodos en los que haya tenido en suspenso su condición de militar.

A efectos de valoración de este componente, se considerará que el evaluado ha cambiado de destino cada vez que se inicie el cómputo del tiempo de permanencia en una UCO de destino, previa publicación en BOD, con las siguientes salvedades:

- Cuando el cambio de destino se produzca dentro de una misma UCO, previa petición de vacante, sólo se considerará cuando, de acuerdo a la publicación, los requisitos de ocupación sean diferentes.
- En el caso de traslado de la UCO a otro municipio por motivo de adaptaciones orgánicas, se tendrá en cuenta siempre que esta valoración no perjudique al interesado.
- No se considerarán como cambio de destino los cambios de dependencia orgánica o de denominación de la UCO por adaptaciones orgánicas.

#### 2.1.6. Componente D6. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz.

Se valorará el tiempo participando en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz encuadrado en unidades españolas, en organismos internacionales o en cuarteles generales multinacionales, siempre que conlleven el despliegue en un Área de Operaciones fuera del territorio nacional definido por un Plan de Operaciones (OPLAN), Directiva Inicial Militar (DIM) o similar. Se incluyen operaciones de intervención limitada de socorro en catástrofes, operaciones humanitarias y actividades de seguridad cooperativa.

No se valorarán, operaciones de cooperación multinacional militar en tiempo de paz ni acciones de apoyo a autoridades civiles con carácter de cooperación científica.

### *2.1.7. Componente D7. Tiempo dedicado en funciones docentes.*

Se valorará el tiempo de destino, o en comisión de servicio debidamente justificada, desarrollando funciones docentes en CDM de formación, de perfeccionamiento, de altos estudios de la defensa nacional, así como en los centros universitarios de la Defensa, como profesor nombrado en el BOD.

El personal en comisión de servicio o nombrado temporalmente como profesor de número que no ejerciere profesorado en su destino de origen podrá recibir valoración en este componente únicamente hasta un máximo de doce meses en cada empleo.

### *2.1.8. Otros componentes.*

Además de los componentes definidos en los apartados anteriores, se valorarán los siguientes para determinados empleos, cuerpos o escalas:

- «Capacidad para el desempeño de los cometidos del empleo superior», para los ascensos a los empleos de general de brigada y coronel de la Escala de Oficiales del Cuerpo General y suboficial mayor de la Escala de Suboficiales, así como en los procesos de selección de asistentes al curso de actualización para el desempeño de los cometidos de oficial general (CADCOG) y al curso de actualización para el desempeño de los cometidos de suboficial mayor (CASUMA).
- «Tiempo destinado en determinados puestos de los órganos ajenos al ET», para los ascensos a los empleos de general de brigada y coronel de las escalas de oficiales, así como en el proceso de selección de asistentes al CADCOG.
- «Tiempo destinado en unidades, centros y organismos del ET, Guardia Real y de la UME (excepto CG)», para los ascensos a los empleos de general de brigada y coronel de las escalas de oficiales, así como en el proceso de selección de asistentes al CADCOG.
- «Tiempo destinado en la Fuerza en puestos que no corresponden a una especialidad fundamental específica», para los ascensos a cabo y cabo 1º de la escala de tropa; y para los ascensos a suboficial mayor y subteniente de la escala de suboficiales, así como en el proceso de selección de asistentes al CASUMA.
- «Tiempo en determinados puestos», para los componentes de la escala de tropa.
- «Cambio de especialidad fundamental», para los componentes de la escala de tropa.
- «Tiempo desplegado en operaciones en Territorio Nacional», para los componentes de la escala de tropa.

### *2.1.9. Cálculo de la puntuación total del elemento D «trayectoria profesional».*

Para obtener el valor del elemento «trayectoria profesional» se tendrá en cuenta lo reflejado en el apéndice 7 de este anexo, en el que se dispone que, con excepción de la escala de tropa, para cada escala se articulan varios tramos, correspondiéndole a cada tramo, con carácter general, un empleo; aplicándose los «factores de empleo» y «coeficientes de tramo» específicos.

Dependiendo del cuerpo, escala y empleo, se valorarán un número diferente de componentes del elemento de «trayectoria profesional» (del D1 al Dn), definidos cada uno

de ellos por una puntuación que varía entre 0 y 1, tal y como se detalla en los apéndices de este anexo.

El «factor de empleo» establece la proporción en que la puntuación de cada componente del elemento de «trayectoria profesional» contabiliza en el valor parcial de este elemento en cada empleo. La suma de todos los «factores de empleo» de un mismo empleo es 100.

El «coeficiente de tramo» establece el coeficiente por el que se multiplicará el valor parcial del elemento de «trayectoria profesional» en cada empleo para el cálculo del valor total de dicho elemento.

El valor D del elemento «trayectoria profesional» se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$D = \sum_{t=1}^t (C_t \cdot \sum_{i=1}^n (P_i \cdot D_i))$$

En donde:

- N = número de componentes que conforman el «elemento de trayectoria» en la escala y empleo de pertenencia del evaluado.  
 P<sub>i</sub> = cada «factor de empleo».  
 D<sub>i</sub> = puntuación de cada criterio.  
 C<sub>t</sub> = cada «coeficiente de tramo».  
 i = orden del componente.  
 t = empleos a evaluar.

En el caso del tramo en el que se contemplan dos empleos, al personal que haya perfeccionado ambos se le dividirá entre 2 el sumatorio de la puntuación obtenida entre ambos antes de aplicar el «coeficiente de tramo».

## 2.2. Elemento E. Destinos y situaciones administrativas en las que el militar no tenga la condición de militar en suspenso.

Las valoraciones asignadas a los diferentes destinos se distribuirán en seis niveles y siete grupos.

Nivel	Grupo	Valoración
A	A1	0,60
	A2	0,58
B	B	0,55
C	C	0,53
D	D	0,50
E	E	0,45
F	F	0,40

Se contabilizarán los destinos y las situaciones administrativas, en las que el militar no tenga la condición de militar en suspenso, perfeccionadas desde la obtención del primer empleo en el cuerpo y escala en que se evalúa, con independencia de la denominación que hayan tenido éstos a lo largo de los distintos desarrollos legislativos. No se contabilizará el tiempo en el que el interesado se encuentre en las situaciones de suspensión de funciones o suspensión de empleo.



En el caso de los militares de complemento, adscritos a las escalas superiores, medias o básicas, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Décima. 1. de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del régimen del personal militar profesional, se les contabilizarán desde la fecha en la que el que le siguiera en el escalafón publicado según Orden Ministerial 431/08998/91 de 19 de junio, BOD nº 122, y sus apéndices correspondientes, modificada por la Orden Ministerial 431/14151/94, de 20 de diciembre, BOD nº 249, obtuviera el primer empleo en el cuerpo y escala en que se evalúa.

En el caso del personal que haya accedido a una escala desde otra del mismo nivel de otro cuerpo, cuando en el momento de la evaluación no haya perfeccionado en el cuerpo de pertenencia alguno de los empleos computados al resto del personal evaluado, se les valorará hasta el momento de acceso al nuevo cuerpo los destinos y situaciones administrativas perfeccionadas en su cuerpo de origen, aplicándoseles los niveles y grupos de valoración definidos para dicho cuerpo.

El tiempo ejerciendo puestos, en cualquier cuerpo, escala o empleo, con carácter accidental o interino, se valorará de acuerdo al grupo en el que se encuentre incluido el puesto ocupado accidental o interinamente.

La relación genérica de los puestos correspondientes a cada uno de los niveles y grupos se encuentran relacionados en el punto 2.2 (Elemento E: Destinos y situaciones) de cada uno de los apéndices de este anexo.

El valor de este elemento se calculará de la siguiente forma:

$$E = \frac{\sum(\text{n}^\circ \text{ de meses en el destino}^* \cdot \text{puntuación del destino}^*)}{\text{n}^\circ \text{ total de meses de servicio}}$$

\* Destino, comisión o situación.

### 2.3. Elemento F. Recompensas y felicitaciones.

Se valorará conforme se determina en el apartado f) del anexo de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril.

El valor de este elemento se calculará de la siguiente forma:

$$F = \sum \text{valor de cada recompensa y felicitación.}$$

## 3. Grupo 3. Formación.

### 3.1. Elemento G. Enseñanza de formación, cursos de actualización y titulaciones necesarias para el ascenso.

La puntuación de este elemento se calculará mediante la valoración del puesto obtenido en la enseñanza de formación por la cual el evaluado accedió a la escala en la que se le evalúa, reuniendo a todos los componentes de la promoción de egreso en una única relación, y en los cursos de actualización. En los casos en los que no se haya realizado una integración normalizada de personal de diferentes cuerpos y especialidades fundamentales, el puesto obtenido en la enseñanza de formación será el resultado de un proceso de tipificación con arreglo a la calificación obtenida.

Cuando algún evaluado del que no existan datos académicos haya sido integrado en una determinada zona de escalafón, se le asignará, en este elemento, la media de la puntuación del personal que entra en evaluación, publicado según Orden Ministerial 431/08998/91 de 19 de

junio, BOD n.º 122, y sus apéndices correspondientes, modificada por la Orden Ministerial 431/14151/94, de 20 de diciembre, publicada en el BOD n.º 249. Para el personal procedente de la Escala de Oficiales de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas se tendrá en cuenta, en su caso, el puesto obtenido en el escalafón publicado según la Orden Ministerial 431/14151/94 de 20 de diciembre, BOD n.º 249, actualizada por Resolución 562/02832/95 de 2 de marzo, BOD n.º 47.

La puntuación de este elemento se obtendrá de la siguiente forma:

$$G = \bar{X} \text{ COEFICIENTES DE ORDENACIÓN*}$$

Para calcular el coeficiente de ordenación correspondiente a la enseñanza de formación y a los cursos de actualización se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de ordenación } n = 1 - \frac{P-0,5}{N}$$

Donde:

P = puesto que el evaluado obtuvo en el correspondiente curso o promoción.

N = número de componentes del curso o promoción.

### 3.2. Elemento H. Cursos de perfeccionamiento, de altos estudios de la defensa nacional, idiomas y titulaciones del sistema educativo general.

El elemento H «cursos de perfeccionamiento, de altos estudios de la defensa nacional, idiomas y titulaciones del sistema educativo general» se valorará según se determina a continuación, obteniéndose la puntuación de la siguiente manera:

$$H = H1 + H2 + H3$$

Donde se valoran los siguientes aspectos:

H1 = Cursos de perfeccionamiento y altos estudios de la defensa nacional.

H2 = Idiomas.

H3 = Titulaciones del sistema educativo general.

#### 3.2.1. *Componente H1. Valoración del componente «cursos de perfeccionamiento y altos estudios de la defensa nacional».*

La relación valorada de los distintos cursos de la enseñanza de perfeccionamiento y de altos estudios de la defensa nacional (incluye los anteriormente denominados altos estudios militares) será desarrollada mediante norma general.

En cualquiera de los casos en que la puntuación se asigne conforme a la duración de los cursos, no se contabilizará el tiempo invertido en las repeticiones de los mismos o de alguna de sus fases.

No se valorarán en este apartado los cursos incluidos en los planes de estudios de las enseñanzas militares de formación, aunque la realización de los mismos sea posterior a la incorporación a la escala o especialidad correspondiente.

Las titulaciones militares obtenidas por homologación de otra civil puntuarán una sola vez, bien como curso militar o bien como titulación civil.

La valoración de este componente se obtendrá de sumar los puntos de los dos cursos de máxima puntuación, y los dos siguientes en puntuación multiplicados por 0,5, de entre los contemplados en la norma general señalada previamente.

### 3.2.2. Componente H2. Valoración del componente «Idiomas».

Para obtener la valoración de este componente, se sumará la puntuación obtenida en cada uno de los idiomas, todo ello hasta un máximo de 20 puntos, según lo establecido en la tabla reflejada a continuación:

Idioma		Valoración	
		Nivel 2.2.2.2 o superior	Nivel inferior al 2.2.2.2
Inglés (máx. 16 puntos)		1 punto por valor grado de conocimiento más 0,5 puntos por cada nivel «+»	0,8 puntos por valor grado de conocimiento más 0,4 puntos por cada nivel «+»
Otros (máx. 8 puntos)	Francés y árabe	0,8 puntos por valor grado de conocimiento más 0,4 puntos por cada nivel «+»	0,6 puntos por valor grado de conocimiento más 0,3 puntos por cada nivel «+»
	Alemán, italiano, portugués y ruso	0,3 puntos por valor grado de conocimiento más 0,15 puntos por cada nivel «+»	0,2 puntos por valor grado de conocimiento más 0,10 puntos por cada nivel «+»
	Resto idiomas extranjeros	0,2 puntos por valor grado de conocimiento más 0,10 puntos por cada nivel «+»	0,15 puntos por valor grado de conocimiento más 0,1 puntos por cada nivel «+»

No se valorarán aquellos niveles idiomáticos en los que no se alcance en todas y cada una de las áreas de conocimiento una puntuación de al menos 1 punto.

### 3.2.3. Componente H3. Valoración del componente «titulaciones del sistema educativo general».

Exclusivamente se tendrán en cuenta aquellas titulaciones civiles del sistema educativo general reflejadas en el historial militar del interesado (o en trámite de acreditación, previa validación por el MADOC), conforme a los siguientes cuadros:

Titulaciones del marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES)	Puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de grado + master + doctor (MECES 4). (1).</li> <li>• Título de grado + master (MECES 3).</li> <li>• Título de grado (MECES 2).</li> <li>• Título de técnico superior (MECES 1). (2).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 12</li> <li>• 8</li> <li>• 5</li> <li>• 3</li> </ul>
Titulaciones oficiales anteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007	Puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de licenciado, ingeniero o arquitecto + doctor. (1).</li> <li>• Título de licenciado, ingeniero o arquitecto.</li> <li>• Título de diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico.</li> <li>• Técnico Superior, Técnico Especialista, COU, Bachiller (LOGSE) o Superior. (3)</li> <li>• Técnico/3º de BUP/1º Bachillerato (LOGSE). (3)</li> <li>• Técnico Auxiliar, 2º BUP o Graduado en Educación Secundaria. (3)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 12</li> <li>• 8</li> <li>• 5</li> <li>• 3</li> <li>• 1,8</li> <li>• 1,2</li> </ul>
Otras titulaciones	Puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de doctor.</li> <li>• Título de master.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 4</li> <li>• 3</li> </ul>



(1) Para el CGET / EOF y el CINET / EOF únicamente se tendrá en cuenta esta puntuación cuando el título de grado sea diferente al obtenido durante la enseñanza militar de formación o, en su caso, al exigido para el acceso como aspirante a los procesos selectivos de ingreso con titulación. En el caso del CIPET, el doctorado se puntuará aunque haya sido obtenido en base al título exigido para el acceso a la escala.

(2) Sólo aplicable a la Escala de suboficiales y Escala de tropa.

(3) Sólo aplicable a la Escala de tropa.

La valoración de cada máster concedido según la normativa vigente del sistema educativo general será acumulable a la puntuación de la titulación que faculte para el acceso al mismo. No se contabilizarán más de dos titulaciones del sistema educativo general, ni más de un master por título contabilizado. Además de ello, también se contabilizará un único máster obtenido empleando la titulación que se haya exigido para el acceso a la escala o cuerpo correspondiente.

Con la excepción de lo expresado en el párrafo anterior, cada puntuación por título civil excluye a la titulación inferior, que no es acumulable dentro de la misma carrera.

No se puntuarán:

- Las titulaciones civiles obtenidas por convalidación u homologación de cualquier otra ya valorada.
- Los títulos que se exijan para el acceso a la escala o cuerpo correspondiente.
- Los títulos que han sido obtenidos durante el desarrollo o como parte del plan de estudios de algún otro curso militar.
- Los títulos que el personal procedente de militar de complemento acreditó para el acceso a dicha condición cuando su acceso a las escalas de oficiales de los diferentes cuerpos o de la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos se haya producido por promoción interna.

#### **4. Elemento I. Pruebas físicas, resultados de reconocimientos psicofísicos y bajas laborales.**

Las pruebas físicas exigibles para cada evaluación serán conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre, por la que se establecen las pruebas físicas periódicas a realizar por el personal de las Fuerzas Armadas, y la normativa de aplicación en vigor.

En caso de no haber superado las pruebas físicas exigibles con motivo de ser «no apto» por razones médicas para el desarrollo de las pruebas físicas periódicas, según la normativa en vigor, se considerarán a estos efectos las pruebas físicas realizadas el año inmediatamente anterior. Si este año se produjese la misma circunstancia, entonces se darán las pruebas por no superadas.

Además, en aquellos casos que una baja médica sea consecuencia de lesiones sufridas por contingencia profesional y, por tanto, sea «no apto» para el desarrollo de las pruebas físicas periódicas, se considerarán las pruebas realizadas en el año natural en que se produjeron las citadas lesiones o, en su caso, en el inmediatamente anterior. Si este año se produjese la misma circunstancia, entonces se darán las pruebas por no superadas.

En caso de no haber superado las pruebas con motivo de ser «no apto» por razones médicas, y el año inmediatamente anterior se hubiese encontrado en la situación de excedencia por un periodo continuado de duración mínima de tres años, se darán las pruebas por no superadas.

Asimismo, al personal destinado en el extranjero se le considerarán las pruebas realizadas en el año natural de su destino o, en su caso, en el inmediatamente anterior.

La no superación de las pruebas físicas exigibles computará en la puntuación final de la evaluación del siguiente modo:

- Evaluaciones para el ascenso por el sistema de elección: - 0,5 puntos.
- Evaluaciones para el ascenso por el sistema de clasificación: - 2 puntos.
- Evaluaciones para seleccionar los asistentes a determinados cursos de actualización: - 1 punto.

El órgano de evaluación valorará si procede tener en cuenta las bajas laborales y el expediente de condiciones psicofísicas en función de su posible repercusión y su significación para los fines de la evaluación. A estos únicos efectos podrá tener en consideración una modificación de la puntuación de los afectados en iguales términos que los previstos en el apartado 7, nota final del proceso de evaluación, de este anexo.

## **5. Elemento J. Sanciones.**

### **5.1. Sanciones disciplinarias.**

Por cada sanción firme anotada en la hoja de servicios en el momento de la evaluación, según la siguiente gradación:

- Sanción por falta leve: - 1.
- Sanción por falta grave: - 5.
- Sanción por falta muy grave: - 10.

A efectos de evaluación, la sanción firme extraordinaria tendrá la misma consideración que la sanción por falta muy grave.

### **5.2. Condenas penales.**

Por cada pena principal impuesta por delito del Código Penal Militar anotada en la hoja de servicios en el momento de la evaluación, según la siguiente gradación:

- Pena hasta a seis meses: - 10.
- Pena de seis meses y un día a un año: - 15.
- Pena de un año y un día a dos años: - 20.
- Pena superior a dos años: - 25.

Por cada pena principal impuesta por delitos distintos del Código Penal Militar anotada en la hoja de servicios en el momento de la evaluación, según la siguiente gradación:

- Pena hasta a seis meses: - 10.
- Pena de seis meses y un día a tres años: - 15.
- Pena de tres años y un día a cinco años: - 20.
- Pena superior a cinco años: - 25.

El órgano de evaluación valorará si procede tener en cuenta las anotaciones desfavorables por faltas (excepto las leves) y delitos canceladas de la hoja de servicios. En todo caso, estas notas desfavorables únicamente se considerarán en las evaluaciones para el ascenso al empleo superior al que se tuviere en el momento de la cancelación de dichas notas.

## 6. Normalización.

Conforme a lo establecido en la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril y sus modificaciones posteriores, salvo las puntuaciones obtenidas en los elementos I (pruebas físicas, resultados de reconocimientos psicofísicos y bajas laborales) y J (sanciones) que son absolutas y, por tanto, siempre se descuentan de la puntuación total, las obtenidas en el resto de los elementos de valoración se normalizarán con arreglo a lo dispuesto en la siguiente fórmula:

$$N_n = 10 + \frac{(NE - U_{min}) \cdot 10}{U_{máx} - U_{min}}$$

Donde:

Nn = nota normalizada.

NE = nota del evaluado.

Umin = umbral mínimo establecido.

Umax = umbral máximo establecido.

## 7. Nota final del proceso de evaluación.

La nota final del evaluado se obtendrá aplicando las siguientes fórmulas, teniendo en cuenta que en los ascensos por elección, clasificación y para la selección de asistentes a cursos de actualización, podrá ser modificada por el órgano de evaluación en una cantidad que no supere el 15% de la diferencia entre la puntuación del primer y último clasificado:

- Sistemas de elección y selección a cursos de actualización.

$$N_{FSE} = 1,5An + 0,5Bn + Cn + 2,75Dn + 1,65En + 1,1Fn + 0,5Gn + Hn - (I + J)$$

- Sistema de clasificación.

$$N_{FCL} = 0,9An + 0,4Bn + 0,7Cn + 3Dn + 1,9En + 1,1Fn + Gn + Hn - (I + J)$$

- Sistemas de concurso y concurso – oposición.

$$N_{FCO} = 1,5An + 0,5Bn + 2Cn + 2,5Dn + 0,5En + 1,5Fn + 0,5Gn + Hn - (I + J)$$

En donde:

An = nota normalizada obtenida en el apartado «cualidades de carácter profesional».

Bn = nota normalizada obtenida en el apartado «cualidades personales».

Cn = nota normalizada obtenida en el apartado «prestigio profesional y capacidad de liderazgo».

Dn = nota normalizada obtenida en el apartado «trayectoria profesional».

En = nota normalizada obtenida en el apartado «destinos y situaciones».

Fn = nota normalizada obtenida en el apartado «recompensas y felicitaciones».

Gn = nota normalizada obtenida en el apartado «enseñanza de formación, cursos de actualización y titulaciones necesarias para el ascenso».

Hn = nota normalizada obtenida en el apartado «cursos de perfeccionamiento, altos estudios de la defensa nacional, idiomas y titulaciones del sistema educativo general».

I = nota obtenida en el apartado «pruebas físicas, resultados de reconocimientos psicofísicos y bajas laborales».

J = nota obtenida en el apartado «sanciones».

**APÉNDICE 1 AL ANEXO DE LA INSTRUCCIÓN DEL JEME  
SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN****ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA****SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS  
Y NOTA FINAL DEL PROCESO OBJETIVO DE EVALUACIÓN****1. Grupo 1. Cualidades y desempeño profesional.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

**2. Grupo 2. Trayectoria y recompensas.****2.1 Elemento D. Trayectoria profesional.**

A continuación se detalla la valoración de los componentes que constituyen el elemento «trayectoria profesional»:

**2.1.1. *Componente D1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental.***

En los empleos de teniente coronel, comandante y capitán el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D2.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D1 = \frac{M1}{K1}$$

Donde:

D1 tendrá un valor máximo de 1.

M1 = número de meses en destinos que correspondan a una especialidad fundamental de la carrera militar.

K1 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K1
Teniente coronel	48
Comandante	84
Capitán	48
Teniente	36
Alférez	24

**2.1.2. *Componente D2. Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idioma.***

En los empleos de teniente y alférez únicamente se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, con exigencia de título, diploma o idioma, cuando dicho destino o comisión de servicio no exijan una especialidad fundamental valorable en el elemento D1. En todo caso, la suma de la puntuación obtenida en los componentes D1 y D2 tendrá un valor máximo de 1.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D2 = \frac{M + T1 \cdot M1 + T2 \cdot M2 + T3 \cdot M3 + 0,1 \cdot M4}{K2}$$

Donde:

- D2 tendrá un valor máximo de 1.  
M = número de meses en destinos desarrollando el diploma de Estado Mayor.  
M1 = número de meses en destinos desarrollando los diplomas de Gestión Logística, Superior de Logística, Superior de Logística de Material e Infraestructura, Superior de Recursos Humanos, Superior CIS, Superior de Inteligencia y Seguridad, Superior de Inteligencia de las FAS, Informática, Estadística Militar, Información Geoespacial (antigua Geodesia), Investigación Militar Operativa, y Sociología Militar.  
M2 = número de meses en destinos desarrollando título o diploma que otorgue una especialidad del segundo tramo de la carrera militar, excepto los indicados en el apartado M1.  
M3 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas que se exijan o hayan sido exigidos en la relación de puestos militares del ET.  
M4 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas no exigidos en la relación de puestos militares del ET pero sí en otras relaciones de puestos militares del MINISDEF.  
Tn = factor aplicado en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	T1	T2	T3
Teniente coronel y comandante	0,80	0,50	0.45
Resto de empleos	1		

K2 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K2
Teniente coronel	72
Comandante*	54
Capitán	96
Teniente	36
Alférez	24

\* Para el personal ascendido al empleo de comandante con anterioridad al 01JUL17, el coeficiente será de 72 meses.

El tiempo de cada uno de los destinos que requieran títulos, diplomas o idiomas se contabilizará sólo en uno de los factores citados: M, M1, M2 o M3.

### 2.1.3. Componente D3. Tiempo ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel.

En los empleos de coronel y teniente coronel el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en los componentes D1, D2 y D7.

En la siguiente tabla se relacionan los puestos donde se valora mando de unidad o funciones al máximo nivel. En los casos de capitán y teniente/alférez, los puestos se refieren a las UCO relacionadas en el apartado 2.1.3 del anexo de esta instrucción.





Empleo	Puestos		
Coronel	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puestos definidos por el MAPER como de de especial responsabilidad o especial interés, tanto en la estructura del ET como fuera de la misma.</li> </ul>		
Teniente coronel (1)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puestos definidos por el MAPER como de de especial responsabilidad o especial interés, tanto en la estructura del ET como fuera de la misma.</li> </ul>		
Comandante	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de unidad independiente.</li> <li>• Jefe de unidad de operaciones especiales.</li> <li>• Jefe de CECOM.</li> <li>• Jefe de unidad de alumnos, encuadrado en departamento de I/A.</li> <li>• Jefe de departamento de I/A.</li> </ul>		
Empleo	Puestos en UCO del Grupo A (Apdo. 2.1.3 del anexo)		Puestos en UCO del Grupo B (Apdo. 2.1.3 del anexo)
Capitán	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de compañía, escuadrón o batería.</li> <li>• Jefe de CECOM.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de unidad o equipo operativo de operaciones especiales.</li> <li>• Piloto de helicópteros en batallones de helicópteros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de compañía, escuadrón o batería.</li> <li>• Jefe de unidad de servicios de acuartelamiento o de unidad de apoyo a la proyección.</li> <li>• Profesor en departamentos de I/A (2).</li> </ul>
Teniente / alférez	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de sección.</li> <li>• Jefe de CECOM.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de sección.</li> </ul>

- (1) El puesto de teniente coronel jefe de plana mayor de dirección de CDM tendrá la consideración de mando de unidad cuando hubiese sido ocupado con anterioridad al 01JUL13.
- (2) En el caso del Departamento de Vuelo del CEFAMET, para el personal ascendido a este empleo con anterioridad al 01JUL13.

El cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para los empleos de coronel, teniente coronel y comandante:

$$D3 = \frac{M}{K3}$$

- Para el resto de empleos:

$$D3 = \frac{M1 + 0,5 \cdot M2}{K3}$$

Donde:

D3 tendrá un valor máximo de 1.

$\frac{M2}{K3}$  tendrá un valor máximo de 1.

M = número de meses ejerciendo el mando de unidad o funciones al máximo nivel.

M1 = número de meses ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel en el conjunto de las UCO incluidas en el grupo A del apartado 2.1.3 del anexo.

M2 = número de meses ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel en el conjunto de las UCO incluidas en el grupo B del apartado 2.1.3 del anexo.

K3 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:



Empleo	K3
Coronel	12
Teniente coronel	36
Comandante	36
Capitán*	48
Teniente	36
Alférez	24

\* Para aquellos capitanes destinados con posterioridad al 30JUN13, sólo se valorará, en una misma UCO de destino:

- Un máximo de 48 meses a los destinados en batallones de helicópteros en puestos con exigencia del curso de piloto de helicópteros.
- Un máximo de 48 meses a los pertenecientes a las especialidades fundamentales ABSTO, ADMON, MECAR, MECMT, SISEL y TECAP.
- Un máximo de 36 meses al resto. En este caso, a los que hayan sido destinados con limitación temporal máxima de 4 años y han permanecido en éstos al menos 36 meses, se le valorarán 36 meses ejerciendo "mando de unidad o funciones al máximo nivel" si han acreditado el mando efectivo de una unidad tipo compañía o equipo operativo en el MOE durante al menos 24 meses.

#### 2.1.4. Componente D4. Acreditación del valor.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

#### 2.1.5. Componente D5. Relación entre destinos y tiempo de servicios.

La puntuación de este componente se obtendrá de la siguiente manera:

$$D5 = \frac{\sum(1 + A1 + A2 + A3 + A4)}{K5}$$

Donde:

D5 tendrá un valor máximo de 1.

A1 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses en el empleo de capitán (Máximo 2).

A2 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 22 meses en el empleo de comandante (Máximo 2).

A3 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses en el empleo de teniente coronel (Máximo 2).

A4 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 12 meses en el empleo de coronel (Máximo 1).

K5 = Coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K5
Coronel	8
Teniente coronel	7
Comandante	5
Capitán	3
Teniente	1



**2.1.6. Componente D6. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz.**

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D6 = \frac{M6}{12}$$

Donde:

D6 tendrá un valor máximo de 1.

M6 = número de meses participando en misiones y operaciones en el empleo.

**2.1.7. Componente D7. Tiempo dedicado en funciones docentes.**

En el empleo de comandante el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D2 cuando el diploma desarrollado sea Estado Mayor, Gestión Logística, Superior de Logística, Superior de Logística de Material e Infraestructura, Superior de Recursos Humanos, Superior CIS, Superior de Inteligencia y Seguridad, Superior de Inteligencia de las FAS, de Estadística Militar, Información Geoespacial (antigua Geodesia), Investigación Militar Operativa, Sociología Militar o Informática.

En el empleo de teniente coronel el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en los componentes D2 y D3.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D7 = \frac{M7}{36}$$

Donde:

D7 tendrá un valor máximo de 1 para todos los empleos excepto en el de capitán, en el que el valor máximo será 0,5, salvo en destinos en los departamentos de I/A, en que se podrá alcanzar el valor máximo de 1, siempre y cuando, con carácter previo a la obtención del destino de profesor, se hubiese acreditado el desempeño del mando de una unidad tipo compañía en la Fuerza por un periodo de, al menos, 24 meses y hubiesen sido destinados como profesor con posterioridad al 30JUN13.

M7 = número de meses desarrollando funciones docentes en el empleo.

**2.1.8. Componente D8. Capacidad para el desempeño de los cometidos del empleo superior.**

Se valorará la capacidad para el desempeño de los cometidos de los puestos en el empleo superior en las evaluaciones efectuadas en los empleos de coronel y teniente coronel. A tal efecto, se definen las siguientes áreas de competencia y destinos o puestos asociados:



Área	Destinos o puestos asociados
A-1 OPERATIVA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mando de UCO (excepto unidades logísticas y de inteligencia).</li> <li>• MOPS, CG, PLM (JEM/JPLMM, y secciones J3/G3/S3, J5/G5/S5, J6/G6/S6, J7/G7/S7 y J9/G9/S9).</li> <li>• Áreas de operaciones y generación (excepto núcleos de inteligencia y seguridad).</li> <li>• Profesorado en departamentos de I/A, táctica, operaciones y sistemas de armas.</li> <li>• Otros puestos análogos, o puestos con cometidos relacionados con este área.</li> </ul>
A-2 INTELIGENCIA Y SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mando de UCO de inteligencia.</li> <li>• MOPS, CG, PLM (Secciones J2/G2/S2).</li> <li>• Áreas de operaciones y generación (Núcleos de inteligencia y seguridad).</li> <li>• CNI, CIFAS.</li> <li>• Profesorado en departamentos de inteligencia y seguridad.</li> <li>• Otros puestos análogos, o puestos con cometidos relacionados con este área.</li> </ul>
A-3 LOGÍSTICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mando de UCO de carácter logístico.</li> <li>• MOPS, CG, PLM (Secciones J4/G4/S4 y J8/G8/S8).</li> <li>• MALE, IGE, DIAE.</li> <li>• DGAM, DIGENIN, DIGENECO.</li> <li>• Profesorado en departamentos de logística y materiales, infraestructura y administración.</li> <li>• Otros puestos análogos, o puestos con cometidos relacionados con este área.</li> </ul>
A-4 PERSONAL Y RRHH	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MOPS, CG, PLM (Secciones J1/G1/S1).</li> <li>• MAPER.</li> <li>• Núcleos de personal de áreas de logística.</li> <li>• DIGENPER, DIGEREM y Secretaría Permanente del COPERFAS.</li> <li>• Profesorado en departamentos de recursos humanos.</li> <li>• Otros puestos análogos, o puestos con cometidos relacionados con este área.</li> </ul>
A-5 PLANEAMIENTO GLOBAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos en el EME.</li> <li>• Destinos en el CG EMAD y EMACON no incluidos en otras áreas de competencia.</li> <li>• Profesorado en departamentos de planeamiento y organización.</li> <li>• Otros puestos análogos, o puestos con cometidos relacionados con este área.</li> </ul>
A-6 APOYO AL MANDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos en gabinetes.</li> <li>• Destinos en departamentos de comunicación social.</li> <li>• JCISAT (excepto unidades con consideración de Fuerza).</li> <li>• MCCE.</li> <li>• Destinos en el MADOC no incluidos expresamente en otras áreas de competencia.</li> <li>• Destinos en el MINISDEF o CSMER no incluidos en otras áreas de competencia.</li> <li>• Otros puestos análogos, o puestos con cometidos relacionados con este área.</li> </ul>
A-7 INTERNACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agregadurías militares.</li> <li>• Organismos internacionales, excepto CG de nivel táctico, operacional o UCO de la Fuerza.</li> <li>• Otros puestos análogos, o puestos con cometidos relacionados con este área.</li> </ul>

El personal destinado en el EME, una vez completado el tiempo máximo establecido para el área de competencia “Planeamiento Global”, perfeccionará tiempo en el área de competencia “Apoyo al Mando”.

El personal destinado en el GABJEME, una vez completado el tiempo máximo establecido para el área de competencia “Apoyo al Mando”, perfeccionará tiempo en el área de competencia “Planeamiento Global”.

El tiempo destinado como alumno no se contabilizará en ninguna de las áreas de competencia.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D8 = \frac{Ma + Mb + Mc}{K8}$$

Donde:

D8 tendrá un valor máximo de 1.

Ma, Mb y Mc = el número de meses ocupando puestos en las tres áreas de competencia en las que se haya obtenido un valor más elevado en el conjunto de los empleos de coronel, teniente coronel y comandante. Tendrán un valor máximo individual de 60 meses en las evaluaciones realizadas en el empleo de teniente coronel y 70 meses en las realizadas en el empleo de coronel.

K8 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K8
Coronel	210
Teniente coronel	180

En el caso de ocuparse varios puestos simultáneamente o puestos en los que se desarrollan varias áreas de competencia a la vez, sólo se podrá contar una de ellas para un mismo período de tiempo, maximizando en cualquier caso la puntuación para el evaluado en las tres áreas en las que pueda sumar más puntos.

### 2.1.9. Componente D9. Tiempo destinado en determinados puestos de los órganos ajenos al Ejército de Tierra.

En las evaluaciones efectuadas en los empleos de coronel y teniente coronel, se valorará el tiempo destinado en alguna de las siguientes estructuras orgánicas:

Destinos a valorar
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CSMER.</li> <li>• Presidencia del Gobierno (Departamento de Seguridad Nacional).</li> <li>• Gabinetes del Ministro de Defensa, del Secretario de Estado de Defensa (SEDEF), del Subsecretario de Defensa (SUBDEF) y del Secretario General de Política de Defensa y los órganos de dirección de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales del MINISDEF.</li> <li>• La Secretaría General de Política de Defensa (SEGENPOL), las Direcciones y Subdirecciones Generales del MINISDEF, la Dirección de Comunicación Institucional de la Defensa, la Vicesecretaría General Técnica y el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC).</li> <li>• Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa (EMAD) y Gabinete del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD).</li> <li>• El Mando de Operaciones (MOPS), el Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (CIFAS), el MCCE y el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN).</li> <li>• Representaciones militares nacionales y otros órganos dependientes del JEMAD.</li> <li>• Agregadurías de defensa, consejerías de defensa y representaciones militares en organismos internacionales, así como cuarteles generales, fuerzas internacionales y resto de destinos en el extranjero que no estén incluidos en la plantilla orgánica del ET. En este caso se valorará exclusivamente el tiempo de destino y no el tiempo en comisión de servicio.</li> <li>• Cuartel General de la UME.</li> </ul>



La puntuación de este componente se obtendrá, computándose únicamente en el último empleo ostentado, de la siguiente manera:

$$D9 = \frac{M9}{36}$$

Donde:

D9 tendrá un valor máximo de 1.

M9 = número de meses ocupando puestos en alguno de los destinos citados en el conjunto de los empleos de coronel, teniente coronel y comandante.

**2.1.10. Componente D10. Tiempo destinado en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra, Guardia Real y Unidad Militar de Emergencias.**

En las evaluaciones efectuadas en los empleos de coronel y teniente coronel, se valorará el tiempo destinado en unidades, centros y organismos del ET, Guardia Real y la UME (excepto el Cuartel General de la UME).

La puntuación de este componente se obtendrá, computándose únicamente en el último empleo ostentado, de la siguiente manera:

$$D10 = \frac{M10 - 72}{60}$$

Donde:

D10 tendrá un valor máximo de 1 y mínimo de 0.

M10 = número de meses ocupando puestos en unidades, centros y organismos del ET, Guardia Real y UME (excepto el Cuartel General de la UME) en el conjunto de los empleos de coronel, teniente coronel y comandante. En el caso de los destinos en la Guardia Real se podrá valorar hasta un máximo de 48 meses, siendo este tiempo incompatible con el valorado en el componente D9.

**2.2. Elemento E. Destinos y situaciones.**

Como desarrollo del apartado 2.2 del anexo, en el cuadro siguiente se definen los diferentes grupos de destinos y situaciones y su valoración:

Grupo	Destinos y Situaciones
A1 (0,60)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos de coronel en la CSMER.</li> <li>• Destinos de teniente coronel en la CSMER (1).</li> <li>• Destinos de comandante en la CSMER: con exigencia del diploma de Estado Mayor o como ayudante de campo de SMER o SARPA. (1).</li> <li>• Destinos de director y subdirector general en la CSMER, en departamentos ministeriales o en organismos autónomos.</li> <li>• Destinos exclusivos de coronel.</li> <li>• Destinos de teniente coronel jefe de unidad tipo batallón en la Fuerza. (1).</li> <li>• Destinos de teniente coronel jefe de estado mayor de gran unidad, jefatura, fuerzas o mando. (1).</li> <li>• Destinos de teniente coronel jefe de departamento de I/A o jefe de batallón de alumnos en CDM. (1).</li> <li>• Comisiones de servicio en operaciones fuera de territorio nacional.</li> </ul>



Grupo	Destinos y Situaciones
A2 (0,58)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos de comandante y capitán en la CSMER no incluidos específicamente en otros grupos (2).</li> <li>• Destinos en Presidencia del Gobierno (Departamento de Seguridad Nacional). (2)</li> <li>• Destinos de jefe de USBAD, USBA, USAC, UAPRO y UST. (2).</li> <li>• Destinos de teniente coronel jefe de unidad de abastecimiento y mantenimiento de los OLC y subdirector jefe de estudios de CDM. (1).</li> <li>• Destinos de teniente coronel y comandante con exigencia de los diplomas de: Estado Mayor, Gestión Logística, Superior de Logística, Superior de Logística de Material e Infraestructura, Superior de Recursos Humanos, Superior CIS, Superior de Inteligencia y Seguridad, Superior de Inteligencia de las FAS, Informática y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la estructura orgánica del MINISDEF, y en la CSMER.</li> <li>• Destinos de comandante jefe de unidad de alumnos encuadrado en departamentos de I/A (3).</li> <li>• Destinos de capitán en la Fuerza (4).</li> <li>• Destinos de capitán profesor en departamentos de I/A (5).</li> <li>• Despliegues en islas y peñones de soberanía del norte de África (Peñón de Alhucemas, Peñón de Vélez e Islas Chafarinas).</li> <li>• Despliegue en operaciones en Territorio Nacional con una duración superior a 30 días, derivadas de la activación de un OPLAN, COPLAN o similar. No se valorará la participación de personal que realice cometidos fuera del Área del Operaciones Conjunta (JOA) de la operación.</li> </ul>
B (0,55)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos en la CSMER no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en la Fuerza no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos no incluidos específicamente en otros grupos con exigencia de título, diploma o idioma en la estructura orgánica del MINISDEF.</li> <li>• Destinos en los que se desarrolle especialidad del segundo tramo de la carrera militar.</li> <li>• Destinos de profesor en CDM no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos de oficial de las especialidades fundamentales de la AET en puestos específicos de su especialidad fundamental.</li> <li>• Destinos de alumno o concurrente a un curso de perfeccionamiento o de altos estudios de la defensa nacional cuya designación implique cese en el destino.</li> </ul>
C (0,53)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos en Presidencia del Gobierno no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en el Apoyo a la Fuerza o en el Cuartel General del ET no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en el órgano central del MINISDEF, órganos adscritos al MINISDEF o en el EMAD no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en delegaciones o subdelegaciones de Defensa.</li> <li>• Destinos en organismos internacionales, embajadas y representaciones permanentes ante organismos internacionales no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en otros cuarteles generales no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en órganos de alta dirección y asesoramiento técnico, o con exigencia de título, diploma o idioma, en la Guardia Civil o la Policía Nacional.</li> <li>• Personal militar estatutario prestando sus servicios en el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) en todos los casos, independientemente de que pudieran estar incluidos en otros grupos.</li> </ul>
D (0,50)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos en la Guardia Civil o la Policía Nacional no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Restantes destinos no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, por haber finalizado un curso cuya asistencia implique el cese en el destino (6), por haber cesado en un destino con limitación de tiempo en el mismo, por estar sometido a adaptaciones orgánicas o por haber ascendido al empleo superior. (7).</li> </ul>
E (0,45)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, no incluido específicamente en otros grupos.</li> </ul>
F (0,40)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, al haber cesado en el mismo por:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones no producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo, hasta su finalización.</li> <li>○ Iniciarse expediente por falta de idoneidad para el desempeño de los cometidos propios del destino.</li> <li>○ Imposición de sanción disciplinaria de pérdida de destino.</li> <li>○ Por imposición de condena que lleve aparejado un cese en el destino.</li> <li>○ No realizar un curso exigido en la publicación de la vacante que ocupa tras serle asignada al interesado con el compromiso de realizarlo, cuando sea achacable al interesado.</li> </ul> </li> <li>• Licencia por asuntos propios o por estudios.</li> </ul>



- (1) El desempeño de estos destinos se computará en este grupo durante los primeros 36 meses, valorándose el tiempo en exceso conforme corresponda a las características del puesto.
  - (2) El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B.
  - (3) El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B, siempre y cuando el personal hubiese sido destinado como profesor con posterioridad al 30JUN15. En el resto de los casos, estos destinos computarán en el grupo de valoración B.
  - (4) En alguna de las siguientes circunstancias:
    - a. Cuando se ejerza el mando de unidad tipo compañía, o CECOM.
    - b. Destinos en grupos de operaciones especiales con exigencia del diploma de operaciones especiales.
    - c. Destinos como piloto en batallones de helicópteros.El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses en el empleo, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B.
  - (5) El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
    - a. Haber acreditado durante el empleo de capitán, por un periodo de 24 meses, al menos, y con carácter previo a la obtención del destino indicado: el mando de una unidad tipo compañía en la Fuerza; el mando de una unidad o de un equipo operativo de operaciones especiales (para el personal destinado en el MOE); o haber ocupado un puesto con exigencia del título de piloto de helicópteros en Batallones de Helicópteros.
    - b. Haber sido destinado como profesor con posterioridad al 30JUN13.En el caso de no cumplirse alguna de las condiciones citadas, el destino se computará en el grupo de valoración B.
  - (6) Excepto cuando la finalización haya sido por causar baja en el mismo, en cuyo caso se le valorará en el grupo E.
  - (7) Se valorará esta situación durante los seis primeros meses. El resto del tiempo se valorará en el grupo E.
- El tiempo permanecido en la situación de servicio activo sin destino al haber cesado en éste por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo, le será computado al personal afectado según la puntuación que tuviera en el destino en el que cesó, con las limitaciones establecidas en las notas 1, 2, 3, 4 y 5.
  - El tiempo transcurrido en la situación administrativa de excedencia en los supuestos previstos en el artículo 110.1.e de la Ley 39/2007, le será computado a la afectada según la puntuación que tuviera el último destino obtenido antes de encontrarse en dicha situación, con las limitaciones establecidas en las notas 1, 2, 3, 4 y 5.
  - Los siguientes puestos de teniente coronel en el Apoyo a la Fuerza serán valorados en el grupo inmediatamente superior cuando hubiesen sido ocupados con anterioridad al 31ENE12: jefe de unidad de servicios de base, jefe de unidad de servicios de acuartelamiento, jefe de unidad de abastecimiento, mantenimiento o estudios de los OLC, subdirector Jefe de Estudios, jefe de batallón de alumnos, jefe de grupo o jefe de apoyo y servicios de los centros de enseñanza.
  - Los destinos de teniente coronel jefe de la plana mayor de dirección de los centros de enseñanza serán valorados en el grupo de valoración A1, cuando hubiesen sido ocupados con anterioridad al 31ENE12. Para los destinados entre esa fecha y el 30JUN13 el desempeño de los mismos se valorará en el grupo de valoración A2. En el resto de los casos, se computarán en el grupo de valoración B.

### 2.3. Elemento F. Recompensas y felicitaciones.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

### 3. **Grupo 3. Formación.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.



**APÉNDICE 2 AL ANEXO DE LA INSTRUCCIÓN DEL JEME  
SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN**

**ESCALA DE SUBOFICIALES DEL CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA**

**SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS  
Y NOTA FINAL DEL PROCESO OBJETIVO DE EVALUACIÓN**

**1. Grupo 1. Cualidades y desempeño profesional.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

**2. Grupo 2. Trayectoria y recompensas.**

**2.1. Elemento D. Trayectoria profesional.**

A continuación se detalla la valoración de los componentes que constituyen el elemento «trayectoria profesional»:

**2.1.1. *Componente D1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.***

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D1 = \frac{M1}{K1}$$

Donde:

D1 tendrá un valor máximo de 1.

M1 = número de meses en destinos que correspondan a una especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.

K1 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K1
Subteniente	48
Brigada	60
Sargento primero	48
Sargento	72

**2.1.2. *Componente D2. Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idioma.***

En el empleo de sargento, únicamente se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, con exigencia de título, diploma o idioma, cuando dicho destino o comisión de servicio no exijan una especialidad fundamental valorable en el elemento D1. En todo caso, la suma de la puntuación obtenida en los componentes D1 y D2 tendrá un valor máximo de 1.

En el empleo de sargento primero el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D1.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D2 = \frac{M + 0,1 \cdot M1}{K2}$$



Donde:

- D2 tendrá un valor máximo de 1.
- M = número de meses en destinos desarrollando títulos, diplomas o idiomas que se exijan o hayan sido exigidos en la relación de puestos militares del ET.
- M1 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas no exigidos en la relación de puestos militares del ET pero sí en otras relaciones de puestos militares del MINISDEF.
- K2 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K2
Subteniente	36
Brigada	48
Sargento primero	72
Sargento	72

**2.1.3. Componente D3. Tiempo ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel.**

En la siguiente tabla se relacionan los puestos donde se valora mando de unidad o funciones al máximo nivel. En los casos de sargento primero y sargento, los puestos se refieren a las UCO relacionadas en el apartado 2.1.3 del anexo de esta instrucción.

Empleo	Puestos	
Subteniente Brigada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de sección o unidad de entidad similar.</li> <li>• Jefe de CECOM.</li> <li>• Jefe de taller en OLC, conforme a lo dispuesto en la Plantilla Orgánica de la UCO.</li> <li>• Jefe de equipo operativo de operaciones especiales y del CESEGET.</li> <li>• Puestos en los que se ejerza una licencia PERAM (Publicación Española de Requisitos de Aeronavegabilidad Militares).</li> <li>• Piloto de helicópteros en puesto con exigencia de diploma en batallones de helicópteros.</li> <li>• Profesor jefe de sección de alumnos en departamentos de I/A.</li> <li>• Personal de la AET como profesor en los departamentos tecnológicos o de gestión de la Academia de Logística (ACLOG) en puestos de su especialidad fundamental.</li> <li>• Personal INFOT en las Subdirecciones de la JCISAT, en el CESTIC y en el MCCE, en puestos de su especialidad fundamental.</li> <li>• Brigada TRA en las Subdirecciones de la JCISAT, en el CESTIC y en el MCCE, en puestos de su especialidad fundamental.</li> <li>• Instructor en el GIUACO del CENAD "San Gregorio".</li> <li>• Puestos en equipos de simulación en PU de la Fuerza y CDM.</li> </ul>	
Empleo	Puestos en UCO del Grupo A (Apdo. 2.1.3 del anexo)	Puestos en UCO del Grupo B (Apdo. 2.1.3 del anexo)
Sargento primero (2)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de pelotón o equipo.</li> <li>• Puestos en los que se ejerza una licencia PERAM.</li> <li>• Piloto de helicópteros en batallones de helicópteros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de pelotón o equipo.</li> <li>• Profesor en departamentos de I/A.</li> <li>• Profesor de la agrupación de especialidades técnicas en los departamentos tecnológicos o de gestión de ACLOG en puestos de su especialidad fundamental.</li> </ul>
Sargento (2)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Componente de equipos operativos de operaciones especiales.</li> <li>• Personal INFOT y ADMON en puestos de su especialidad fundamental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de pelotón o equipo (1).</li> </ul>

(1) Se valorará exclusivamente al personal destinado con anterioridad al 01JUL15.

(2) El personal de las especialidades fundamentales ELECD, INSTL y MANME, cuando ocupe puestos específicos de su especialidad fundamental ejercerá Mando o Función al máximo nivel, computando siempre como grupo A independientemente del grupo en el que se encuentre su UCO de destino.

- No se considerarán a efectos de esta tabla:
  - El mando de los CIDI y las secciones HUMINT.
  - Destinos de carácter eminentemente administrativo, salvo en los casos que así se determine.

El cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para los empleos de subteniente y brigada:

$$D3 = \frac{M}{K3}$$

- Para el resto de empleos:

$$D3 = \frac{M1 + 0,5 \cdot M2}{K3}$$

Donde:

D3 tendrá un valor máximo de 1.

$\frac{M2}{K3}$  tendrá un valor máximo de 1.

M = número de meses ejerciendo el mando de unidad o funciones al máximo nivel.

M1 = número de meses ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel en el conjunto de las UCO incluidas en el grupo A del apartado 2.1.3 del anexo.

M2 = número de meses ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel en el conjunto de las UCO incluidas en el grupo B del apartado 2.1.3 del anexo.

K3 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K3
Subteniente	24
Brigada	36
Sargento primero	48
Sargento	60

#### 2.1.4. Componente D4. Acreditación del valor.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

#### 2.1.5. Componente D5. Relación entre destinos y tiempo de servicios.

La puntuación de este componente se obtendrá de la siguiente manera:

$$D5 = \frac{\sum(1 + A1 + A2 + A3)}{K5}$$

Donde:

D5 tendrá un valor máximo de 1.

A1 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 36 meses en los empleos de sargento y de sargento 1º (Máximo 2).



A2 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 36 meses en el empleo de brigada (Máximo 2).

A3 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses en el empleo de subteniente (Máximo 1).

K5 = Coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K5 (AEO)	K5 (AET)
Subteniente	5	4
Brigada	4	3
Sargento 1º	3	2
Sargento	1	1

### 2.1.6. Componente D6. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D6 = \frac{M6}{12}$$

Donde:

D6 tendrá un valor máximo de 1.

M6 = número de meses participando en misiones y operaciones en el empleo.

### 2.1.7. Componente D7. Tiempo dedicado en funciones docentes.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D7 = \frac{M7}{K7}$$

Donde:

D7 tendrá un valor máximo de 1.

M7 = número de meses desarrollando funciones docentes en el empleo.

K7 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K7
Subteniente	24
Brigada	36
Sargento primero	48
Sargento	96

### 2.1.8. Componente D8. Tiempo destinado en la Fuerza en puestos que no corresponden a una especialidad fundamental específica.

En los empleos de subteniente y brigada, se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, en puestos en la Fuerza que no correspondan a una especialidad fundamental específica o del segundo tramo de la carrera militar. El tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D1. En todo caso, la suma de los baremos obtenidos en los componentes D1 y D8 tendrá un valor máximo de 1.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D8 = \frac{M8}{K8}$$

Donde:

- D8 tendrá un valor máximo de 1.  
M8 = número de meses en destinos en la Fuerza que no correspondan específicamente a una especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.  
K8 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K8
Subteniente	36
Brigada	48

### 2.1.9. Componente D9. Capacidad para el desempeño de los cometidos del empleo superior.

Se valorará la capacidad para el desempeño de los cometidos de los puestos en el empleo superior en las evaluaciones efectuadas en el empleo de subteniente. A tal efecto, se definen las siguientes áreas de competencia y destinos o puestos asociados:

Área	Destinos o puestos asociados
A-1 MANDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Destinos en pequeñas unidades de la Fuerza.</li> </ul>
A-2 OPERATIVA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mandos y CG, (auxiliar en secciones J3/G3, J5/G5, J6/G6, J7/G7 y J9/G9).</li> <li>Profesor o auxiliar de profesor en departamentos de I/A, táctica, operaciones y sistemas de armas.</li> <li>Otros puestos análogos, o con cometidos relacionados con este área.</li> </ul>
A-3 INTELIGENCIA Y SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mandos y CG, (auxiliar en secciones J2/G2).</li> <li>CNI, CIFAS.</li> <li>Profesor o auxiliar de profesor en departamentos de inteligencia y seguridad.</li> <li>Otros puestos análogos, o con cometidos relacionados con este área.</li> </ul>
A-4 LOGÍSTICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>CALOG – OP.</li> <li>Mandos y CG, (auxiliar en secciones J4/G4 y J8/G8).</li> <li>MALE, IGE, FLO, DIAE.</li> <li>DGAM, DIGENIN, DIGENECO.</li> <li>Profesor o auxiliar de profesor en departamentos de logística y materiales, infraestructura y administración.</li> <li>Otros puestos análogos, o con cometidos relacionados con este área.</li> </ul>



Área	Destinos o puestos asociados
A-5 PERSONAL Y RRHH	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mandos y CG, (auxiliar en secciones J1/G1).</li> <li>• Núcleos de personal de áreas de logística.</li> <li>• MAPER.</li> <li>• DIGENPER, DIGEREM y Secretaría Permanente del COPERFAS.</li> <li>• Profesor o auxiliar de profesor en departamentos de recursos humanos.</li> <li>• Otros puestos análogos, o con cometidos relacionados con este área.</li> </ul>
A-6 APOYO AL MANDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auxiliar en gabinetes.</li> <li>• Auxiliar en el EME, EMAD.</li> <li>• Destinos en el MINISDEF y CSMER no incluidos expresamente en otras áreas de competencia.</li> <li>• Departamentos de comunicación social.</li> <li>• JCISAT (excepto unidades con consideración de Fuerza).</li> <li>• MCCE.</li> <li>• MADOC (excepto profesor o auxiliar de profesor incluido en otras áreas de competencia).</li> <li>• Puestos en Cuarteles Generales multinacionales en el extranjero no incluidos en otras áreas de competencia.</li> <li>• Otros puestos análogos, o con cometidos relacionados con este área.</li> </ul>

La puntuación de este componente se obtendrá de la siguiente manera:

$$D9 = \frac{M1 + Ma}{168}$$

Donde:

D9 tendrá un valor máximo de 1.

M1 = número de meses en destinos incluidos en el área de competencia A1 en los empleos de subteniente y brigada.

Ma = número de meses ocupando puestos en una de las restantes áreas de competencia en la que se haya obtenido el valor más elevado en el conjunto de los empleos de subteniente y brigada.

M1 y Ma tendrán un valor máximo individual de 84 meses.

En el caso de ocuparse varios puestos simultáneamente o puestos en los que se desarrollan varias áreas de competencia a la vez, el tiempo de ejercicio en cada una de ellas será el resultado de dividir el tiempo total en el puesto entre el número de áreas de competencia desarrolladas simultáneamente.

El tiempo destinado como alumno no se contabilizará en ninguna de las áreas de competencia.

**2.2. Elemento E: Destinos y situaciones.**

Como desarrollo del apartado 2.2. del anexo, en el cuadro siguiente se definen los diferentes grupos de destinos y situaciones y su valoración:

Grupo	Destinos y Situaciones
A1 (0,60)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisiones de servicio en operaciones fuera de territorio nacional.</li> </ul>



Grupo	Destinos y Situaciones
A2 (0,58)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos de sargento primero en la CSMER (1).</li> <li>• Destinos de sargento primero profesor en departamentos de I/A (1).</li> <li>• Despliegues en islas y peñones de soberanía del norte de África (Peñón de Alhucemas, Peñón de Vélez e Islas Chafarinas).</li> <li>• Despliegue en operaciones en Territorio Nacional con una duración superior a 30 días, derivadas de la activación de un OPLAN, COPLAN o similar. No se valorará la participación de personal que realice cometidos fuera del Área del Operaciones Conjunta (JOA) de la operación.</li> </ul>
B (0,55)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos en la CSMER no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en la Fuerza no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos con exigencia de título, diploma o idioma en la estructura orgánica del MINISDEF.</li> <li>• Destinos en los que se desarrolle especialidad del segundo tramo de la carrera militar.</li> <li>• Destinos de profesor en CDM no contemplados en otros grupos.</li> <li>• Destinos de alumno o concurrente a un curso de perfeccionamiento, cuya designación implique cese en el destino.</li> <li>• Destinos en el empleo de subteniente en la estructura orgánica del MINISDEF.</li> <li>• Primer destino en el empleo de brigada, en el caso de que este primer destino no esté incluido específicamente en este grupo (2).</li> <li>• Destinos de brigada de la AET en puestos específicos de su especialidad fundamental.</li> <li>• Destinos de brigada de la especialidad fundamental TRA en puestos específicos de su especialidad fundamental en: Subdirecciones de la JCISAT, CESTIC y MCCE.</li> <li>• Destinos de sargento y sargento primero de las especialidades fundamentales MANME, ELECD o INSTL en puestos específicos de su especialidad fundamental.</li> <li>• Destinos de suboficial de la especialidad fundamental CRCAB en puestos específicos de su especialidad fundamental.</li> <li>• Destinos de sargento o sargento primero procedente de las especialidades de Intendencia, Topografía, Sanidad, Farmacia o Veterinaria, en su servicio correspondiente y en puestos específicos de su especialidad fundamental.</li> </ul>
C (0,53)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos en Presidencia del Gobierno.</li> <li>• Destinos de alumno durante la Enseñanza Militar de Formación para cambio de Cuerpo o Escala.</li> <li>• Destinos en el Apoyo a la Fuerza o el Cuartel General del ET no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en el órgano central del MINISDEF, órganos adscritos al MINISDEF o destinos en el EMAD no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en delegaciones y subdelegaciones de Defensa.</li> <li>• Destinos en organismos internacionales, embajadas y representaciones permanentes ante organismos internacionales no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en otros cuarteles generales no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos de personal militar estatutario prestando sus servicios en el CNI en todos los casos, independientemente de que pudieran estar incluidos en otros grupos.</li> <li>• Destinos en la Guardia Civil o la Policía Nacional con exigencia de título, diploma o idioma.</li> </ul>
D (0,50)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos en la Guardia Civil o la Policía Nacional no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Restantes destinos no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, por haber finalizado un curso cuya asistencia implique el cese en el destino (3) o por haber cesado en un destino con limitación de tiempo en el mismo, por estar sometido a adaptaciones orgánicas o por haber ascendido al empleo superior. (4).</li> </ul>
E (0,45)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, no incluido específicamente en otros grupos.</li> </ul>
F (0,40)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, al haber cesado en el mismo por:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones no producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo, hasta su finalización.</li> <li>○ Iniciarse expediente por falta de idoneidad para el desempeño de los cometidos propios del destino.</li> <li>○ Imposición de sanción disciplinaria de pérdida de destino.</li> </ul> </li> </ul>



Grupo	Destinos y Situaciones
	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Por imposición de condena que lleve aparejado un cese en el destino.</li><li>○ No realizar un curso exigido en la publicación de la vacante que ocupa tras serle asignada al interesado con el compromiso de realizarlo, cuando sea achacable al interesado.</li><li>● Licencia por asuntos propios o por estudios.</li></ul>

- (1) El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B (0,55), siempre y cuando haya sido destinado como profesor o a la CSMER con posterioridad al 30JUN13. En caso de no cumplirse estas condiciones el destino se computará en el grupo de valoración B.
  - (2) Sólo durante los 24 primeros meses. El tiempo en exceso en el destino se computará conforme corresponda a las características del puesto o conforme al encuadramiento del mismo.
  - (3) Excepto cuando la finalización haya sido por causar baja en el mismo.
  - (4) Se valorará esta situación durante los seis primeros meses. El resto del tiempo se valorará en el grupo E.
- El tiempo permanecido en la situación de servicio activo sin destino al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo le será computado al personal afectado según la puntuación que tuviera en el destino en el que cesó, con las limitaciones establecidas en las notas 1 y 2.
  - El tiempo transcurrido en la situación administrativa de excedencia en los supuestos previstos en el artículo 110.1.e de la Ley 39/2007, le será computado a la afectada según la puntuación que tuviera el último destino obtenido antes de encontrarse en dicha situación, con las limitaciones establecidas en las notas 1 y 2.

### 2.3. Elemento F: Recompensas y felicitaciones.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

### 3. **Grupo 3. Formación.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.



**APÉNDICE 3 AL ANEXO DE LA INSTRUCCIÓN DEL JEME  
SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN****ESCALA DE TROPA DEL CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA****SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS  
Y NOTA FINAL DEL PROCESO OBJETIVO DE EVALUACIÓN****1. Grupo 1. Cualidades y desempeño profesional.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

**2. Grupo 2. Trayectoria y recompensas.****2.1 Elemento D: Trayectoria profesional.**

A continuación se detalla la valoración de los componentes que constituyen el elemento «trayectoria profesional»:

**2.1.1. *Componente D1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.***

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D1 = \frac{M1}{K1}$$

Donde:

D1 tendrá un valor máximo de 1.

M1 = número de meses en destinos que correspondan a una especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.

K1 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K1
Cabo primero + cabo + soldado	224
Cabo + soldado	120
Soldado	72

Debiéndose aplicar el coeficiente que corresponda al tramo en el que el empleo del evaluado coincide con el mayor empleo del tramo.

El personal perteneciente a la especialidad fundamental Logística la desarrollará asimismo en puestos AEO, CUESP o SESP en el ámbito de la Brigada de Logística, Brigada de Sanidad, agrupaciones logísticas, agrupaciones de sanidad, unidades logísticas, grupos logísticos, unidades de apoyo logístico, OLC y en la AGTP.

**2.1.2. *Componente D2. Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idioma.***

El tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D1.

En el empleo de soldado, sólo se devengará tiempo en este componente cuando el puesto ocupado no se valore en el componente D1.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D2 = \frac{M + 0,1 \cdot M1}{K2}$$

Donde:

D2 tendrá un valor máximo de 1.

M = número de meses en destinos desarrollando títulos, diplomas, idiomas o permisos militares de conducción que se exijan o hayan sido exigidos en la relación de puestos militares del ET.

M1 = número de meses en destinos desarrollando títulos, diplomas, idiomas o permisos militares de conducción no exigidos en la relación de puestos militares del ET pero sí en otras relaciones de puestos militares del MINISDEF.

K2 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K2
Cabo primero + cabo + soldado	224
Cabo + soldado	160
Soldado	72

Debiéndose aplicar el coeficiente que corresponda al tramo en el que el empleo del evaluado coincide con el mayor empleo del tramo.

### 2.1.3. Componente D3. Tiempo en determinados puestos.

Se valorará el tiempo destinado en los puestos que se relacionan a continuación:

Empleo	Puestos
Cabo primero	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personal de la AET y LOG en puestos específicos de su especialidad fundamental.</li> <li>Puestos en órganos de apoyo directo al Mando.</li> <li>Puestos en la Fuerza en: secretarías, CG y PLM de entidad Regimiento o Batallón.</li> <li>Puestos en el Apoyo a la Fuerza y el Cuartel General en: secretarías, Jefaturas de los Mandos directamente dependientes del GEJEME y órganos directamente subordinados; y PLM de entidad Regimiento, Batallón, CDM y Unidades de Servicios.</li> </ul>
Cabo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personal de la AET y LOG en puestos específicos de su especialidad fundamental.</li> <li>Puestos en órganos de apoyo directo al Mando.</li> <li>Puestos en Pequeñas Unidades de la Fuerza.</li> <li>Puestos de la estructura del ET ajenos a la Fuerza en los que se ejerza aptitud.</li> </ul>

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D3 = \frac{M3}{K3}$$

Donde:

D3 tendrá un valor máximo de 1.

M3 = número de meses destinado en las UCO relacionadas en la tabla anterior.

K3 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K3
Cabo primero + cabo	120
Cabo	72

#### 2.1.4. Componente D4. Acreditación del valor.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

#### 2.1.5. Componente D5. Relación entre destinos y tiempo de servicios.

La puntuación de este componente se obtendrá de la siguiente manera:

$$D5 = \frac{\sum(A1 + A2 + A3)}{K5}$$

Donde:

D5 tendrá un valor máximo de 1.

A1 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses en el empleo de soldado (Máximo 2).

A2 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses en el empleo de cabo (Máximo 2).

A3 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses en el empleo de cabo 1º (Máximo 2).

K5 = Coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K5 (AEO)	K5 (AET)
Cabo 1º	5	4
Cabo	4	3
Soldado	2	2

#### 2.1.6. Componente D6. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz.

El tiempo devengado en este componente será incompatible en todos los casos con el devengado en el componente D9 y D10.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D6 = \frac{M6}{K6}$$

Donde:

D6 tendrá un valor máximo de 1.

M6 = número de meses participando en misiones y operaciones en el empleo.

K6 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K6
Cabo primero + cabo + soldado	24
Cabo + soldado	18
Soldado	12

Se aplicará el coeficiente que corresponda al tramo en el que el empleo del evaluado coincide con el mayor empleo del tramo.

### 2.1.7. Componente D7. Tiempo dedicado en funciones docentes.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D7 = \frac{M7}{K7}$$

Donde:

D7 tendrá un valor máximo de 1.

M7 = número de meses desarrollando funciones docentes.

K7 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K7
Cabo primero + cabo + soldado	60
Cabo + soldado	48
Soldado	24

Se aplicará el coeficiente que corresponda al tramo en el que el empleo del evaluado coincide con el mayor empleo del tramo.

### 2.1.8. Componente D8. Cambio de especialidad fundamental.

Se valorará el cambio de especialidad fundamental desde una de las encuadradas en la agrupación de especialidades operativas a otra encuadrada en la agrupación de especialidades técnicas.

D8 tendrá un valor de 1 cuando se realice un cambio de especialidad fundamental conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

### 2.1.9. Componente D9. Tiempo destinado en la Fuerza en puestos que no corresponden a una especialidad fundamental específica.

Se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, en puestos en la Fuerza que no correspondan a una especialidad fundamental específica o del segundo tramo de la carrera militar.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D9 = \frac{M9}{K9}$$

Donde:

D9 tendrá un valor máximo de 1.

M9 = número de meses en destinos en la Fuerza en puestos que no correspondan específicamente a una especialidad fundamental.

K9 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K9
Cabo1º + cabo + soldado	96
Cabo + soldado	72
Soldado	48

Se aplicará el coeficiente que corresponda al tramo en el que el empleo del evaluado coincide con el mayor empleo del tramo

#### 2.1.10. Componente D10. Tiempo desplegado en operaciones en Territorio Nacional.

Se valorará el tiempo medido en días completos, desplegado en islas y peñones de soberanía del norte de África y en otras operaciones en territorio nacional, con las consideraciones expuestas a continuación:

- No se valorarán las operaciones en Territorio Nacional realizadas con anterioridad al 01ENE25.
- Se valorará la participación en operaciones permanentes o en las derivadas de la activación de un OPLAN, COPLAN o similar.
- No se valorarán los despliegues con una duración inferior a 15 días continuados, excluyéndose del cómputo de tiempo los períodos en los que el personal pudiera encontrarse alistado y en disposición de ser empleado, o bien cuando sus unidades, aún estando transferidas o atribuidas a un OPLAN, COPLAN o similar, no han sido activadas para su empleo.
- Tampoco se valorará esta participación cuando se realicen cometidos fuera del Área de Operaciones Conjunta (JOA) de la operación.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D11 = \frac{M11}{K11}$$

Donde:

D11 tendrá un valor máximo de 1.

M11 = número de días participando en operaciones en Territorio Nacional.

K11 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K11
Cabo primero + cabo + soldado	120
Cabo + soldado	90
Soldado	60

Se aplicará el coeficiente que corresponda al tramo en el que el empleo del evaluado coincide con el mayor empleo del tramo.

#### 2.2 Elemento E: Destinos y situaciones.

Como desarrollo del apartado 2.2 del anexo, en el cuadro siguiente se definen los diferentes grupos de destinos y situaciones y su valoración:



Grupo	Destinos y Situaciones
A1 (0,60)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comisiones de servicio en operaciones fuera de territorio nacional.</li> </ul>
B (0,55)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Destinos en la CSMER.</li> <li>Destinos en la Fuerza.</li> <li>Destinos con exigencia de título, diploma o idioma, en la estructura orgánica del MINISDEF.</li> <li>Destinos en los que se desarrolle especialidad del segundo tramo de la carrera militar.</li> <li>Destinos de profesor en CDM.</li> <li>Destinos de alumno o concurrente a un curso de perfeccionamiento cuya designación implique cese en el destino.</li> <li>Destinos de alumno del curso de cambio de especialidad cuya designación implique cese en el destino.</li> <li>Destinos de cabo primero de la AET en puestos específicos de su especialidad fundamental.</li> <li>Destinos de soldado y cabo AGR, ELM, MEQ, MIN y MUS en puestos específicos de su especialidad fundamental.</li> <li>Primer destino en el empleo de soldado (1).</li> </ul>
C (0,53)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Destinos en Presidencia del Gobierno.</li> <li>Destinos de alumno durante la Enseñanza Militar de Formación para cambio de Cuerpo o Escala.</li> <li>Destinos en el Apoyo a la Fuerza o en el Cuartel General del ET no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>Destinos en el órgano central del MINISDEF, órganos adscritos al MINISDEF o destinos en el EMAD, no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>Destinos en delegaciones o subdelegaciones de Defensa.</li> <li>Destinos en organismos internacionales no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>Destinos en otros cuarteles generales no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>Personal militar estatutario prestando sus servicios en el CNI en todos los casos, independientemente de que pudieran estar incluidos en otros grupos.</li> </ul>
D (0,50)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Restantes destinos no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, por haber finalizado un curso cuya asistencia implique el cese en el destino (2) o por haber cesado en un destino con limitación de tiempo en el mismo, por estar sometido a adaptaciones orgánicas o por haber ascendido al empleo superior. (3).</li> </ul>
E (0,45)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, no incluido específicamente en otros grupos.</li> </ul>
F (0,40)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, al haber cesado en el mismo por:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones no producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo, hasta su finalización.</li> <li>Iniciarse expediente por falta de idoneidad para el desempeño de los cometidos propios del destino.</li> <li>Imposición de sanción disciplinaria de pérdida de destino.</li> <li>Por imposición de condena que lleve aparejado un cese en el destino.</li> <li>No realizar un curso exigido en la publicación de la vacante que ocupa tras serle asignada al interesado con el compromiso de realizarlo, cuando sea achacable al interesado.</li> </ul> </li> <li>Licencia por asuntos propios o por estudios.</li> </ul>

(1) En caso de que no se produzca un cambio de destino, se valorará esta situación, como máximo, durante los 72 primeros meses, valorándose posteriormente conforme a las características del destino o puesto ocupado.

(2) Excepto cuando la finalización haya sido por causar baja en el mismo.

(3) Se valorará esta situación durante los seis primeros meses. El resto del tiempo se valorará en el grupo E.

• El tiempo permanecido en la situación de servicio activo sin destino al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo le será computado al personal afectado según la puntuación que tuviera en el destino en el que cesó.

• El tiempo transcurrido en la situación administrativa de excedencia en los supuestos previstos en el artículo 110.1.e de la Ley 39/07, le será computado a la afectada según la puntuación que tuviera el último destino obtenido antes de encontrarse en dicha situación.



2.3 Elemento F: Recompensas y felicitaciones.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

3. **Grupo 3. Formación.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

**APÉNDICE 4 AL ANEXO DE LA INSTRUCCIÓN DEL JEME  
SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN****CUERPO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DE TIERRA****SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS  
Y NOTA FINAL DEL PROCESO OBJETIVO DE EVALUACIÓN****1. Grupo 1. Cualidades y desempeño profesional.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

**2. Grupo 2. Trayectoria y recompensas.****2.1 Elemento D: Trayectoria profesional.**

A continuación se detalla la valoración de los componentes que constituyen el elemento «trayectoria profesional»:

**2.1.1. Componente D1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental.**

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D1 = \frac{M1}{K1}$$

Donde:

D1 tendrá un valor máximo de 1.

M1 = número de meses en destinos que correspondan a una especialidad fundamental de la carrera militar.

K1 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K1
Teniente coronel	48
Comandante	48
Capitán	60
Teniente	36
Alférez	24

**2.1.2. Componente D2. Tiempo en destino desarrollando títulos, diplomas o idiomas.**

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D2 = \frac{M + T1 \cdot M1 + T2 \cdot M2 + T3 \cdot M3 + 0,1 \cdot M4}{K2}$$



Donde:

D2 tendrá un valor máximo de 1.

M = número de meses en destinos desarrollando el diploma de Estado Mayor.

M1 = número de meses en destinos desarrollando los diplomas de Gestión Logística, Superior de Logística, Superior de Logística de Material e Infraestructura, Superior de Recursos Humanos, Estudios Económicos de Aplicación Militar, Contratación e Informática.

M2 = número de meses en destinos desarrollando título o diploma que otorgue una especialidad del segundo tramo de la carrera militar.

M3 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas que se exijan o hayan sido exigidos en la relación de puestos militares del ET.

M4 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas no exigidos en la relación de puestos militares del ET pero sí en otras relaciones de puestos militares del MINISDEF.

Tn = factor aplicado en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	T1	T2	T3
Teniente coronel y comandante	0,80	0,50	0,45
Resto de empleos	1		

K2 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K2
Teniente coronel	60
Comandante*	42
Capitán	48
Teniente	36
Alférez	24

\* Para el personal ascendido al empleo de comandante con anterioridad al 01JUL17, el coeficiente será de 72 meses.

El tiempo de cada uno de los destinos que requieran título/s, diploma/s o idioma/s se contabilizará sólo en uno de los factores citados: M, M1, M2 o M3.

### 2.1.3. Componente D3. Tiempo ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel.

En los empleos de coronel y teniente coronel el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en los componentes D1, D2 y D7.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

Empleo	Puestos
Coronel	<ul style="list-style-type: none"> <li>Puestos definidos por el MAPER como de de especial responsabilidad o especial interés, tanto en la estructura del ET como fuera de la misma.</li> </ul>
Teniente coronel	<ul style="list-style-type: none"> <li>Puestos definidos por el MAPER como de de especial responsabilidad o especial interés, tanto en la estructura del ET como fuera de la misma.</li> </ul>
Comandante	<ul style="list-style-type: none"> <li>Puestos en los órganos de dirección de las direcciones generales o en gabinetes del MINISDEF (1).</li> <li>Puestos en el MOPS del EMAD o en las Divisiones del EME / EMACON (1).</li> <li>Puestos en el Cuartel General de la UME (2).</li> </ul>

Empleo	Puestos
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Puestos en las secretarías generales o en las secretarías técnicas de los mandos y direcciones del Apoyo a la Fuerza (1).</li> <li>Puestos en el Área de Intendencia de la Sección de Orientación de la DIPE / SUBCAM (1).</li> </ul>
Capitán	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cajero pagador (3).</li> <li>Jefe de compañía.</li> </ul>
Teniente / alférez	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cajero pagador (3).</li> <li>Jefe de sección de abastecimiento o similar en una Pequeña Unidad de la Fuerza.</li> </ul>

- (1) La permanencia en estos puestos sólo se valorará a aquellos destinados con anterioridad al 01JUL15.  
 (2) La permanencia en estos puestos sólo se valorará a aquellos destinados con anterioridad al 01SEP22.  
 (3) El interesado deberá haber sido nombrado expresamente como titular de una Caja Pagadora del MINISDEF: Central, Principal o Periférica.

El cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$D3 = \frac{M}{K3}$$

Donde:

- D3 tendrá un valor máximo de 1.  
 M = número de meses ejerciendo el mando de unidad o funciones al máximo nivel.  
 K3 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K3
Coronel	12
Resto de empleos	36

#### 2.1.4. Componente D4. Acreditación del valor.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

#### 2.1.5. Componente D5. Relación entre destinos y tiempo de servicios.

La puntuación de este componente se obtendrá de la siguiente manera:

$$D5 = \frac{\sum(1 + A1 + A2 + A3 + A4)}{K5}$$

Donde:

- D5 tendrá un valor máximo de 1.  
 A1 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses en el empleo de capitán (máximo 2).  
 A2 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 22 meses en el empleo de comandante (máximo 2).  
 A3 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses en el empleo de teniente coronel (máximo 2).  
 A4 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 12 meses en el empleo de coronel (máximo 1).  
 K5 = Coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K5
Coronel	8
Teniente coronel	7
Comandante	5
Capitán	3
Teniente	1

*2.1.6. Componente D6. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz.*

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D6 = \frac{M6}{12}$$

Donde:

D6 tendrá un valor máximo de 1.

M6 = número de meses participando en misiones y operaciones en el empleo.

*2.1.7. Componente D7. Tiempo dedicado en funciones docentes.*

En el empleo de comandante el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D2 cuando el diploma desarrollado sea Estado Mayor, Gestión Logística, Superior de Logística, Superior de Logística de Material e Infraestructura, Superior de Recursos Humanos, Estudios Económicos de Aplicación Militar, Contratación e Informática.

En el empleo de teniente coronel el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en los componentes D2 y D3.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D7 = \frac{M7}{36}$$

Donde:

D7 tendrá un valor máximo de 1.

M7 = número de meses desarrollando funciones docentes en el empleo.

*2.1.8. Componente D8. Tiempo destinado en determinados puestos de los órganos ajenos al Ejército de Tierra.*

En las evaluaciones efectuadas en los empleos de coronel y teniente coronel, se valorará el tiempo destinado en alguna de las siguientes estructuras orgánicas:

## Destinos a valorar

- CSMER.
- Gabinetes del Ministro de Defensa, del SEDEF, del SUBDEF y del Secretario General de Política de Defensa y los órganos de dirección de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales del MINISDEF.
- La SEGENPOL, las Direcciones y Subdirecciones Generales del MINISDEF, la Dirección de Comunicación Institucional de la Defensa, la Vicesecretaría General Técnica y el CESTIC.
- Cuartel General del EMAD y Gabinete del JEMAD.
- El MOPS, el CIFAS, el MCCE y el CESEDEN.
- Representaciones militares nacionales y otros órganos dependientes del JEMAD.
- Agregadurías de defensa, consejerías de defensa y representaciones militares en organismos internacionales, así como cuarteles generales, fuerzas internacionales y resto de destinos en el extranjero. En este caso se valorará exclusivamente el tiempo de destino y no el tiempo en comisión de servicio.
- Cuartel General de la UME.

La puntuación de este componente se obtendrá, computándose únicamente en el último empleo ostentado, de la siguiente manera:

$$D8 = \frac{M8}{36}$$

Donde:

D8 tendrá un valor máximo de 1.

M8 = número de meses ocupando puestos en alguno de los destinos citados en el conjunto de los empleos de coronel, teniente coronel y comandante.

### 2.1.9. Componente D9. Tiempo destinado en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra, Guardia Real y de la Unidad Militar de Emergencias.

En las evaluaciones efectuadas en los empleos de coronel y teniente coronel, se valorará el tiempo destinado en unidades, centros y organismos del ET, Guardia Real y la UME (excepto el Cuartel General de la UME).

La puntuación de este componente se obtendrá, computándose únicamente en el último empleo ostentado, de la siguiente manera:

$$D9 = \frac{M9 - 60}{60}$$

Donde:

D9 tendrá un valor máximo de 1 y mínimo de 0.

M9 = número de meses ocupando puestos en unidades, centros y organismos del ET, Guardia Real y de la UME (excepto el Cuartel General de la UME) en el conjunto de los empleos de coronel, teniente coronel y comandante. En el caso de los destinos en la Guardia Real se podrá valorar hasta un máximo de 48 meses, siendo este tiempo incompatible con el valorado en el componente D8.

## 2.2 Elemento E. Destinos y situaciones.

Como desarrollo del apartado 2.2. del anexo, en el cuadro siguiente se definen los diferentes grupos de destinos y situaciones y su valoración:



Grupo	Destinos y Situaciones
A1 (0,60)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos de coronel en la CSMER.</li> <li>• Destinos de teniente coronel en la CSMER (1).</li> <li>• Destinos de director y subdirector general en la CSMER, en departamentos ministeriales o en organismos autónomos.</li> <li>• Destinos exclusivos de coronel.</li> <li>• Destinos de teniente coronel jefe de JAE o de SAECO con capacidad de contratación. (1)</li> <li>• Destinos de teniente coronel jefe de unidad de abastecimiento, de mantenimiento o de estudios, proyectos y laboratorio del PCAMI. (1)</li> <li>• Comisiones de servicio en operaciones fuera de territorio nacional.</li> </ul>
A2 (0,58)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos de comandante en la CSMER (2).</li> <li>• Destinos de capitán en la CSMER (1).</li> <li>• Presidencia del Gobierno (Departamento de Seguridad Nacional). (1)</li> <li>• Destinos en órganos de dirección de las direcciones generales o en gabinetes de la estructura orgánica del MINISDEF (1).</li> <li>• Destinos de jefe de secretaría/sección/unidad de DIAE, JIAE, DIGENECO, SDG de planificación y costes de RRHH, SDG de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM o SDG de Servicios Económicos y Pagadurías. (1)</li> <li>• Destinos de Jefe de Sección / Unidad de Contratación en JIAE, JAE y SAECO, que sean órganos de contratación. (1) (3).</li> <li>• Destinos de jefe de JAE o SAECO no incluidos específicamente en otros grupos (1) (3).</li> <li>• Destinos de teniente coronel o comandante en las secretarías generales y en las secretarías técnicas de los mandos y direcciones del Apoyo a la Fuerza no incluidos específicamente en otros grupos (1).</li> <li>• Destinos de teniente coronel o comandante en el MOPS del EMAD o en las divisiones del EME/EMACON (2).</li> <li>• Destinos de teniente coronel o comandante en el área de Intendencia de la Sección de Orientación de la DIPE / SUBCAM (2).</li> <li>• Destinos de teniente coronel y comandante con exigencia de los diplomas de Estado Mayor, Superior de Logística de Material e Infraestructura, Contratación o Informática, en la estructura orgánica del MINISDEF, y en la CSMER.</li> <li>• Destinos de capitán en la Fuerza en los que se ejerza el mando de compañía (4).</li> <li>• Destinos ejerciendo cometidos de cajero pagador (4).</li> <li>• Destinos de capitán profesor de los departamentos de I/A (5).</li> <li>• Despliegue en operaciones en Territorio Nacional con una duración superior a 30 días, derivadas de la activación de un OPLAN, COPLAN o similar. No se valorará la participación de personal que realice cometidos fuera del Área del Operaciones Conjunta (JOA) de la operación.</li> </ul>
B (0,55)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos en la CSMER no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en la Fuerza no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos de teniente coronel jefe de unidad económica en el MINISDEF no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos de teniente coronel jefe de secretaría/unidad de JAE o EMAD no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en DIAE, JIAE, JAE no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en DIGENECO, SDG de Adquisiciones de Armamento y Material de la DGAM y JAE del EMAD no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos con exigencia de título, diploma o idioma no incluidos específicamente en otros grupos, en la estructura orgánica del MINISDEF.</li> <li>• Destinos en los que se desarrolle especialidad del segundo tramo de la carrera militar.</li> <li>• Destinos de profesor en centros docentes de formación, perfeccionamiento, altos estudios de la defensa nacional o centros universitarios de la Defensa no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos de alumno o concurrente a un curso de perfeccionamiento o de altos estudios de la defensa nacional, cuya designación implique cese en el destino.</li> <li>• Destinos de jefe de órgano económico no incluidos específicamente en otros grupos (habilitación general).</li> </ul>



Grupo	Destinos y Situaciones
C (0,53)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos en Presidencia del Gobierno no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en el Cuartel General o en el Apoyo a la Fuerza no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en el órgano central del MINISDEF, órganos adscritos al MINISDEF o el EMAD no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en delegaciones o subdelegaciones de Defensa.</li> <li>• Destinos en organismos internacionales, embajadas o representaciones permanentes ante organismos internacionales no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en otros cuarteles generales no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos específicos para el Cuerpo de Intendencia en el órgano económico del IHCM o del PAHUET.</li> <li>• Destinos en la Guardia Civil o la Policía Nacional, en órganos de alta dirección y asesoramiento técnico o con exigencia de título, diploma o idioma.</li> <li>• Personal militar estatutario prestando sus servicios en el CNI en todos los casos, independientemente de que pudieran estar incluidos en otros grupos.</li> </ul>
D (0,50)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos en el PAHUET no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en el IHCM o en centros de historia y cultura militar no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en centros culturales de los Ejércitos.</li> <li>• Destinos en centros deportivos socioculturales.</li> <li>• Destinos en residencias de acción social, de descanso, de estudiantes o logísticas.</li> <li>• Destinos en la Guardia Civil o la Policía Nacional no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Restantes destinos no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, por haber finalizado un curso cuya asistencia implique el cese en el destino (6), por haber cesado en un destino con limitación de tiempo en el mismo, por estar sometido a adaptaciones orgánicas o por haber ascendido al empleo superior. (7).</li> </ul>
E (0,45)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, no incluido específicamente en otros grupos.</li> </ul>
F (0,40)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, al haber cesado en el mismo por:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones no producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo, hasta su finalización.</li> <li>○ Iniciarse expediente por falta de idoneidad para el desempeño de los cometidos propios del destino.</li> <li>○ Imposición de sanción disciplinaria de pérdida de destino.</li> <li>○ Por imposición de condena que lleve aparejado un cese en el destino.</li> <li>○ No realizar un curso exigido en la publicación de la vacante que ocupa tras serle asignada al interesado con el compromiso de realizarlo, cuando sea achacable al interesado.</li> </ul> </li> <li>• Licencia por asuntos propios o por estudios.</li> </ul>

- (1) El desempeño de estos destinos se computará en este grupo durante los primeros 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B.
- (2) El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B, siempre y cuando hubiesen sido destinados con posterioridad al 30JUN15.
- (3) En el caso de que se ocupe un puesto de doble empleo (teniente coronel/comandante), se contabilizará un máximo de 36 meses en ese puesto entre los dos empleos.
- (4) El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B, siempre y cuando el personal hubiese ingresado en la escala con posterioridad al 30JUN13. En el resto de los casos, los destinos antedichos se computarán en el grupo de valoración B.
- (5) El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
  - a. Haber acreditado, con carácter previo a la obtención del destino indicado, el desempeño del mando de una compañía por un periodo de, al menos, 36 meses.
  - b. Haber sido destinado como profesor con posterioridad al 30JUN15.

Caso de no cumplirse alguna de las condiciones a o b, antes citadas, el destino se computará en el grupo de valoración B.



- (6) Excepto cuando la finalización haya sido por causar baja en el mismo.
- (7) Se valorará esta situación durante los seis primeros meses. El resto del tiempo se valorará en el grupo E.
- El tiempo permanecido en la situación de servicio activo sin destino al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo le será computado al personal afectado según la puntuación que tuviera en el destino en el que cesó, con las limitaciones establecidas en las notas 1, 2, 3, 4 y 5.
  - El tiempo transcurrido en la situación administrativa de excedencia en los supuestos previstos en el artículo 110.1.e de la Ley 39/2007, le será computado a la afectada según la puntuación que tuviera el último destino obtenido antes de encontrarse en dicha situación, con las limitaciones establecidas en las notas 1, 2, 3, 4 y 5.

### 2.3 Elemento F. Recompensas y felicitaciones.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

### 3. **Grupo 3. Formación.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

**APÉNDICE 5 AL ANEXO DE LA INSTRUCCIÓN DEL JEME  
SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN****ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS DEL  
EJÉRCITO DE TIERRA****SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS  
Y NOTA FINAL DEL PROCESO OBJETIVO DE EVALUACIÓN****1. Grupo 1. Cualidades y desempeño profesional.**

Se valorará conforme a lo expresado en el cuerpo del anexo.

**2. Grupo 2. Trayectoria y recompensas.****2.1 Elemento D: Trayectoria profesional.**

A continuación se detalla la valoración de los componentes que constituyen el elemento «trayectoria profesional»:

**2.1.1. Componente D1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental.**

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D1 = \frac{M1}{K1}$$

Donde:

D1 tendrá un valor máximo de 1.

M1 = número de meses en destinos que correspondan a una especialidad fundamental de la carrera militar.

K1 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K1
Teniente coronel	60
Comandante	72
Capitán	72
Teniente	36

**2.1.2. Componente D2. Tiempo en destino desarrollando títulos, diplomas o idiomas.**

En los empleos de teniente y alférez, únicamente se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, con exigencia de título, diploma o idioma, cuando dicho destino o comisión de servicio no exijan una especialidad fundamental valorable en el elemento D1. En todo caso, la suma de la puntuación obtenida en los componentes D1 y D2 tendrá un valor máximo de 1.

En el empleo de capitán el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D1.



La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D2 = \frac{M + M1 \cdot T1 + M2 \cdot T2 + 0,2 \cdot M3}{K2}$$

Donde:

D2 tendrá un valor máximo de 1.

M = número de meses en destinos desarrollando el diploma de Estado Mayor o el título de doctor.

M1 = número de meses en destinos desarrollando título o diploma que otorgue una especialidad del segundo tramo de la carrera militar.

M2 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas que se exijan o hayan sido exigidos en la relación de puestos militares del ET.

M3 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas no exigidos en la relación de puestos militares del ET pero sí en otras relaciones de puestos militares del MINISDEF.

Tn = factor aplicado en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	T1	T2
Teniente coronel y comandante	0,6	0,4
Resto de empleos	1	

K2 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K2
Teniente coronel	60
Comandante	54
Capitán	72
Teniente	36

El tiempo de cada uno de los destinos que requieran títulos, diplomas o idiomas se contabilizará sólo en uno de los factores citados: M, M1, M2 o M3.

### 2.1.3. Componente D3. Tiempo ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel.

En los empleos de coronel y teniente coronel el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en los componentes D1, D2 y D7.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:



<b>Empleo</b>	<b>Puestos</b>
Coronel	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puestos definidos por el MAPER como de de especial responsabilidad o especial interés, tanto en la estructura del ET como fuera de la misma.</li> </ul>
Teniente coronel	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puestos definidos por el MAPER como de de especial responsabilidad o especial interés, tanto en la estructura del ET como fuera de la misma.</li> <li>• Puestos en la Dirección de Ingeniería u otras direcciones del MALE, y en la JCISAT (1).</li> <li>• Puestos en la DIIN, comandancias de obras (COBRA) o destacamentos de las comandancias de obras (DOBRA). (1).</li> <li>• Puestos en OLC (1).</li> <li>• Puestos de analista en el EME (1).</li> <li>• Puestos en la ESPOL: Subdirector / Jefe de Estudios, Subdirector de Investigación y Doctorado, Jefe de departamento. (1).</li> <li>• Puestos en subdirecciones generales de la DIGENIN, DGAM y DIGENECO y sus órganos adscritos; o en el CESTIC. (1).</li> <li>• Puestos en Áreas de Inspección Industrial en Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa. (1).</li> <li>• Puestos en el MCCE (1).</li> <li>• Puestos en el INVIED y en el INTA. (1).</li> <li>• Puestos en el área de Ingenieros Politécnicos de la Sección de Orientación de la SUBCAM (DIPE) (2).</li> </ul>
Comandante	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puestos en el área de Ingenieros Politécnicos de la Sección de Orientación de la SUBCAM (DIPE) (2).</li> <li>• Puestos en la Dirección de Ingeniería u otras direcciones del MALE, y en la JCISAT.</li> <li>• Puestos en la DIIN, COBRA o DOBRA.</li> <li>• Puestos en OLC.</li> <li>• Puestos de analista en el EME.</li> <li>• Puesto de Jefe de departamento, o con exigencia del título de doctor en la ESPOL.</li> <li>• Puestos en subdirecciones generales de la DIGENIN, DGAM y DIGENECO y sus órganos adscritos.</li> <li>• Puestos en Áreas de Inspección Industrial en Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa.</li> <li>• Puestos en el CESTIC, INTA, INVIED y MCCE.</li> <li>• Puestos en los que se ejerzan cometidos de ingeniero habilitado para la emisión de certificados de aeronavegabilidad, mientras dure este ejercicio.</li> <li>• Puestos en los que se ejerzan cargos de responsabilidad en organizaciones PERAM, de acuerdo con lo dispuesto en las "Guías de Aceptación de Personal PERAM de la DGAM".</li> <li>• Puestos en el HCD "Gómez Ulla".</li> </ul>
Capitán y teniente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puestos en la Dirección de Ingeniería u otras direcciones del MALE, y en la JCISAT.</li> <li>• Puestos en la DIIN.</li> <li>• Puestos de su especialidad fundamental en la Fuerza del ET.</li> <li>• Puestos de director técnico de programa en la DGAM. (2).</li> <li>• Puestos de director técnico de programa en la DGAM, INTA y el CESTIC. (3).</li> <li>• Puestos de director técnico de Proyectos y Obras en la Subdirección General de Proyectos y Obras de la DIGENIN. (4).</li> <li>• Puestos en los que se ejerzan cometidos de ingeniero habilitado para la emisión de certificados de aeronavegabilidad, mientras dure este ejercicio.</li> <li>• Puestos en los que se ejerzan cargos de responsabilidad en organizaciones PERAM, de acuerdo con lo dispuesto en las "Guías de Aceptación de Personal PERAM de la DGAM".</li> <li>• Puestos en OLC o en OAE desarrollando funciones específicas de ingeniería. (5)</li> </ul>

(1) La permanencia en estos puestos sólo se valorará a los ascendidos al empleo de teniente coronel con anterioridad al 01JUL17.

(2) La permanencia en estos puestos sólo se valorará a aquellos destinados con anterioridad al 01JUL15.

(3) Para las especialidades fundamentales de "Armamento" (ARMT) y "Telecomunicaciones y Electrónica" (TL/EL), respectivamente. La permanencia en estos puestos se valorará sólo en el empleo de capitán, a aquellos destinados a partir del 01JUL15 como director técnico de programa de tipo A o B, según el art. 26 de la Instrucción 72/2012 del SEDEF, por la que se regula el proceso de obtención del armamento y material y la gestión de sus programas.

- (4) Para la especialidad fundamental "Construcción" (CONST). La permanencia en estos puestos se valorará sólo en el empleo de capitán.
- (5) A partir del 01JUL24, la permanencia en estos puestos se valorará sólo en el empleo de teniente; o en puestos PERAM en el empleo de capitán.

El cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$D3 = \frac{M}{K3}$$

Donde:

- D3 tendrá un valor máximo de 1.  
M = número de meses ejerciendo el mando de unidad o funciones al máximo nivel.  
K3 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K3
Coronel	12
Teniente coronel	36
Comandante	60
Capitán	48
Teniente	36

#### 2.1.4. Componente D4. Acreditación del valor.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

#### 2.1.5. Componente D5. Relación entre destinos y tiempo de servicios.

La puntuación de este componente se obtendrá de la siguiente manera:

$$D5 = \frac{\sum(1 + A1 + A2 + A3 + A4 + A5)}{K5}$$

Donde:

- D5 tendrá un valor máximo de 1.  
A1 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses en el empleo de capitán (máximo 2).  
A2 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 22 meses en el empleo de comandante (máximo 2).  
A3 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses en el empleo de teniente coronel (máximo 2).  
A4 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 12 meses en el empleo de coronel (máximo 1).  
K5 = Coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K5
Coronel	8
Teniente coronel	7
Comandante	5
Capitán	3
Teniente	1

**2.1.6. Componente D6. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz.**

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D6 = \frac{M6}{12}$$

Donde:

D6 tendrá un valor máximo de 1.

M6 = número de meses participando en misiones y operaciones en el empleo.

**2.1.7. Componente D7. Tiempo dedicado en funciones docentes.**

En el empleo de comandante el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D2 cuando el diploma desarrollado sea Estado Mayor.

Empleo de teniente coronel el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en los componentes D2 y D3.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D7 = \frac{M7}{36}$$

Donde:

D7 tendrá un valor máximo de 1.

M7 = número de meses desarrollando funciones docentes en el empleo.

**2.1.8. Componente D8. Tiempo destinado en determinados puestos de los órganos ajenos al Ejército de Tierra.**

En las evaluaciones efectuadas en los empleos de coronel y teniente coronel, se valorará el tiempo destinado en alguna de las siguientes estructuras orgánicas:

Destinos a valorar
<ul style="list-style-type: none"><li>• CSMER.</li><li>• Gabinetes del Ministro de Defensa, del SEDEF, del SUBDEF y del Secretario General de Política de Defensa y los órganos de dirección de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales del MINISDEF.</li><li>• La SEGENPOL, las Direcciones y Subdirecciones Generales del MINISDEF, la Dirección de Comunicación Institucional de la Defensa, la Vicesecretaría General Técnica y el CESTIC.</li><li>• Cuartel General del EMAD y Gabinete del JEMAD.</li><li>• El MOPS, el CIFAS, el MCCE y el CESEDEN.</li><li>• Representaciones militares nacionales y otros órganos dependientes del JEMAD.</li><li>• Agregadurías de defensa, consejerías de defensa y representaciones militares en organismos internacionales, así como cuarteles generales, fuerzas internacionales y resto de destinos en el extranjero. En este caso se valorará exclusivamente el tiempo de destino y no el tiempo en comisión de servicio.</li><li>• Cuartel General de la UME.</li></ul>

La puntuación de este componente se obtendrá, computándose únicamente en el último empleo ostentado, de la siguiente manera:



$$D8 = \frac{M8}{48}$$

Donde:

D8 tendrá un valor máximo de 1.

M8 = número de meses ocupando puestos en alguno de los destinos citados en el conjunto de los empleos de coronel, teniente coronel y comandante.

**2.1.9. Componente D9. Tiempo destinado en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra, Guardia Real y Unidad Militar de Emergencias.**

En las evaluaciones efectuadas en los empleos de coronel y teniente coronel, se valorará el tiempo destinado en unidades, centros y organismos del ET, Guardia Real y la UME (excepto el Cuartel General de la UME).

La puntuación de este componente se obtendrá, computándose únicamente en el último empleo ostentado, de la siguiente manera:

$$D9 = \frac{M9 - 60}{60}$$

Donde:

D9 tendrá un valor máximo de 1 y mínimo de 0.

M9 = número de meses ocupando puestos en unidades, centros y organismos del ET, la Guardia Real y la UME (excepto el Cuartel General de la UME) en el conjunto de los empleos de coronel, teniente coronel y comandante. En el caso de los destinos en la Guardia Real se podrá valorar hasta un máximo de 48 meses, siendo este tiempo incompatible con el valorado en el componente D8.

**2.2 Elemento E. Destinos y situaciones.**

Como desarrollo del apartado 2.2. del anexo, en el cuadro siguiente se definen los diferentes grupos de destinos y situaciones y su valoración:

Grupo	Destinos y Situaciones
A1 (0,60)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos de coronel en la CSMER.</li> <li>• Destinos de teniente coronel en la CSMER (1).</li> <li>• Destinos de director y subdirector general en la CSMER, en departamentos ministeriales o en organismos autónomos.</li> <li>• Destinos exclusivos de coronel.</li> <li>• Destinos de teniente coronel definidos por el MAPER como de especial responsabilidad o especial interés, tanto en la estructura del ET como fuera de la misma. (1)</li> <li>• Comisiones de servicio en operaciones fuera de territorio nacional.</li> </ul>
A2 (0,58)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos en la CSMER no incluidos específicamente en otros grupos (2).</li> <li>• Subdirector/Jefe de Estudios de la ESPOL, siempre que no esté incluido específicamente en otros grupos (1).</li> <li>• Subdirector de Investigación y Doctorado o profesor en la ESPOL con exigencia del título de doctor, siempre que no esté incluido específicamente en otros grupos (1).</li> <li>• Destinos en Presidencia del Gobierno (Departamento de Seguridad Nacional). (1)</li> <li>• Jefe de DOBRA no incluido específicamente en otros grupos (1).</li> <li>• Jefe de ingeniería de OLC no incluido específicamente en otros grupos (1).</li> <li>• Destinos de teniente coronel y comandante con exigencia del diploma de Estado Mayor en la estructura orgánica del MINISDEF, y en la CSMER.</li> <li>• Representante del ET en el Consejo de Aeronavegabilidad de la Defensa, durante el tiempo en el que se ejerza el cargo.</li> </ul>



Grupo	Destinos y Situaciones
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos de teniente coronel y comandante ejerciendo el cargo de director técnico de programas en DGAM o CESTIC. (1) (4).</li> <li>• Despliegue en operaciones en Territorio Nacional con una duración superior a 30 días, derivadas de la activación de un OPLAN, COPLAN o similar. No se valorará la participación de personal que realice cometidos fuera del Área del Operaciones Conjunta (JOA) de la operación.</li> </ul>
<p>B (0,55)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de proyectos en comandancia de obras.</li> <li>• Jefe de calidad en OLC.</li> <li>• Jefe de sección o negociado en la Dirección de Ingeniería u otras direcciones del MALE, en la JCISAT y la DIIN, no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Jefe de área, unidad o zona en: DIGENIN, DGAM y DIGENECO (Subdirecciones generales y órganos adscritos), CESTIC, INVIED o INTA.</li> <li>• Destinos en el HCD "Gómez Ulla".</li> <li>• Gestor/Jefe de área de inspecciones industriales en las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa.</li> <li>• Director del Banco Oficial de Pruebas de Éibar (BOPE). (1).</li> <li>• Tiempo ejerciendo el cargo de director técnico facultativo de proyectos y programas no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Tiempo ejerciendo el cargo de director técnico de expedientes de contratación o de expedientes de mantenimiento.</li> <li>• Tiempo ejerciendo el cargo de ingeniero inspector militar en Fábrica de Armas de Guerra.</li> <li>• Destinos con exigencia de título, diploma o idiomas, no incluidos específicamente en otros grupos, en la estructura orgánica del MINISDEF.</li> <li>• Destinos en los que se desarrolle especialidad del segundo tramo de la carrera militar.</li> <li>• Profesor en CDM así como en los centros universitarios de la Defensa no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos de su especialidad fundamental en la Fuerza.</li> <li>• Analista en el EME.</li> <li>• Teniente coronel o comandante en la Sección de Orientación de la DIPE / SUBCAM.</li> <li>• Destinos de alumno o concurrente a un curso de perfeccionamiento o de altos estudios de la defensa nacional cuya designación implique cese en el destino.</li> </ul>
<p>C (0,53)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos en Presidencia del Gobierno no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en la Fuerza, el Apoyo a la Fuerza y el Cuartel General no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en el órgano central del MINISDEF, órganos adscritos al MINISDEF o en el EMAD no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en organismos internacionales, embajadas y representaciones permanentes ante organismos internacionales, no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en delegaciones y subdelegaciones de Defensa, ocupando puestos en el área de inspección industrial no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en otros cuarteles generales no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en la Guardia Civil o la Policía Nacional en órganos de alta dirección y asesoramiento técnico, o con exigencia de título, diploma o idioma.</li> <li>• Personal militar estatutario prestando sus servicios en el CNJ en todos los casos, independientemente de que pudieran estar incluidos en otros grupos.</li> </ul>
<p>D (0,50)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos en delegaciones y subdelegaciones de Defensa no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en el PAHUET.</li> <li>• Destinos en el IHCM o en centros de historia y cultura militar no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en centros culturales de los Ejércitos.</li> <li>• Destinos en centros deportivos socioculturales.</li> <li>• Destinos en residencias de acción social, de descanso, de estudiantes o logísticas.</li> <li>• Destinos en la Guardia Civil o la Policía Nacional no incluidos específicamente en otros grupos.</li> </ul>



Grupo	Destinos y Situaciones
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Restantes destinos no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, por: haber finalizado un curso cuya asistencia implique el cese en el destino (3), por haber cesado en un destino con limitación de tiempo, por estar sometido a adaptaciones orgánicas o por haber ascendido al empleo superior. (5).</li> </ul>
E (0,45)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, no incluido específicamente en otros grupos.</li> </ul>
F (0,40)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, al haber cesado en el mismo por:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones no producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo, hasta su finalización.</li> <li>○ Iniciarse expediente por falta de idoneidad para el desempeño de los cometidos propios del destino.</li> <li>○ Imposición de sanción disciplinaria de pérdida de destino.</li> <li>○ Por imposición de condena que lleve aparejado un cese en el destino.</li> <li>○ No realizar un curso exigido en la publicación de la vacante que ocupa tras serle asignada al interesado con el compromiso de realizarlo, cuando sea achacable al interesado.</li> </ul> </li> <li>• Licencia por asuntos propios o por estudios.</li> </ul>

- (1) El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B.
  - (2) El desempeño de estos destinos se computará en este grupo hasta un máximo de 36 meses por cada empleo, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B.
  - (3) Excepto cuando la finalización haya sido por causar baja en el mismo.
  - (4) Para las especialidades fundamentales ARMT y TL/EL, respectivamente. Se tendrán en cuenta únicamente los programas tipo A de acuerdo a lo dispuesto en el art. 26 de la Instrucción 72/2012 del SEDEF, por la que se regula el proceso de obtención del armamento y material y la gestión de sus programas.
  - (5) Se valorará esta situación durante los seis primeros meses. El resto del tiempo se valorará en el grupo E.
- El tiempo permanecido en la situación de servicio activo sin destino al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo le será computado al personal afectado según la puntuación que tuviera en el destino en el que cesó, con las limitaciones establecidas en las notas 1 y 2.
  - El tiempo transcurrido en la situación administrativa de excedencia en los supuestos previstos en el artículo 110.1.e de la Ley 39/2007, le será computado a la afectada según la puntuación que tuviera el último destino obtenido antes de encontrarse en dicha situación, con las limitaciones establecidas en las notas 1 y 2.

### 2.3 Elemento F. Recompensas y felicitaciones.

Se valorará conforme a lo expresado en el cuerpo del anexo.

### 3. **Grupo 3. Formación.**

Se valorará conforme a lo expresado en el cuerpo del anexo.

**APÉNDICE 6 AL ANEXO DE LA INSTRUCCIÓN DEL JEME  
SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN****ESCALA TÉCNICA DEL CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS DEL EJÉRCITO  
DE TIERRA****SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS  
Y NOTA FINAL DEL PROCESO OBJETIVO DE EVALUACIÓN****1. Grupo 1. Cualidades y desempeño profesional.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

**2. Grupo 2. Trayectoria y recompensas.****2.1 Elemento D. Trayectoria profesional.**

A continuación se detalla la valoración de los componentes que constituyen el elemento «trayectoria profesional»:

**2.1.1. *Componente D1. Tiempo desarrollando especialidad fundamental.***

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D1 = \frac{M1}{K1}$$

Donde:

D1 tendrá un valor máximo de 1.

M1 = número de meses en destinos que correspondan a una especialidad fundamental.

K1 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K1
Comandante	36
Capitán	60
Teniente	60
Alférez	24

**2.1.2. *Componente D2. Tiempo en destino desarrollando títulos, diplomas o idiomas.***

En los empleos de teniente y alférez únicamente se valorará el tiempo destinado, o en comisión de servicio debidamente justificada, con exigencia de título, diploma o idioma cuando dicho destino o comisión de servicio no exijan una especialidad fundamental valorable en el elemento D1. En todo caso, la suma de la puntuación obtenida en los componentes D1 y D2 tendrá un valor máximo de 1.

En el empleo de capitán el tiempo devengado en este componente será incompatible con el devengado en el componente D1.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:





$$D2 = \frac{M + 0,1 \cdot M1}{K2}$$

Donde:

- D2 tendrá un valor máximo de 1.
- M = número de meses en destinos desarrollando títulos, diplomas o idiomas que se exijan o hayan sido exigidos en la relación de puestos militares del ET.
- M1 = número de meses en destinos desarrollando otros títulos, diplomas o idiomas no exigidos en la relación de puestos militares del ET pero sí en otras relaciones de puestos militares del MINISDEF.
- K2 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K2
Comandante	36
Capitán	60
Teniente	60
Alférez	24

**2.1.3. Componente D3. Tiempo ejerciendo mando de unidad o funciones al máximo nivel.**

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

Empleo	Puestos
Comandante	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puestos en el negociado de infraestructura de la CSMER donde se desarrollen funciones de ingeniería.</li> <li>• Puestos en la Dirección de Ingeniería u otras direcciones del MALE y en la JCISAT.</li> <li>• Puestos en subdirecciones generales de la DIGENIN, DGAM y DIGENECO y sus órganos adscritos.</li> <li>• Puestos en el CESTIC, INTA, INVIED y MCCE.</li> <li>• Puestos en la UME.</li> <li>• Puestos en la DIIN.</li> <li>• Puestos en OLC.</li> <li>• Puestos en OAE donde se desarrollen funciones específicas de ingeniería.</li> <li>• Puestos en los que se ejerzan cargos de responsabilidad en organizaciones PERAM, de acuerdo con lo dispuesto en las "Guías de Aceptación de Personal PERAM de la DGAM".</li> <li>• Puestos de jefe de UTM en unidades de helicópteros.</li> <li>• Puestos en Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa en el área de inspecciones industriales.</li> <li>• Puestos en el Museo del Ejército donde se desarrollen funciones de ingeniería.</li> </ul>
Capitán, teniente y alférez	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puestos en el negociado de infraestructura de la CSMER donde se desarrollen funciones de ingeniería.</li> <li>• Puestos en la Dirección de Ingeniería u otras direcciones del MALE y en la JCISAT.</li> <li>• Puestos en la DIIN.</li> <li>• Puestos en OLC.</li> <li>• Puestos en la Fuerza.</li> <li>• Puestos en en USBA, USAC, JAS de CDM, CENAD y Jefatura de Seguridad y Servicios del CGEMAD. (1).</li> <li>• Puestos en el HCD "Gómez Ulla", HGD "Orad y Gajías" y el Centro Militar de Farmacia de la Defensa.</li> <li>• Puestos en los que se ejerzan cargos de responsabilidad en organizaciones PERAM, de acuerdo con lo dispuesto en las "Guías de Aceptación de Personal PERAM de la DGAM".</li> <li>• Puestos en el Museo del Ejército donde se desarrollen funciones de ingeniería.</li> <li>• Puestos de capitán en la DGAM, MCCE y CESTIC en el área técnica de programas. (2).</li> </ul>



Empleo	Puestos
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puestos de capitán en la DIGENIN en el Área de Proyectos de la Subdirección General de Proyectos y Obras. (1).</li> <li>• Puestos en la Subdirección General de Régimen Interior. (1).</li> </ul>

- (1) Para la especialidad fundamental CONST.
- (2) Para las especialidades fundamentales “Mecánica” (MEC) y “Telecomunicaciones y Electrónica” respectivamente. Se tendrán en cuenta los programas tipo A o B, según el art. 26 de la Instrucción 72/2012 del SEDEF, por la que se regula el proceso de obtención del armamento y material y la gestión de sus programas.

El cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$D3 = \frac{M}{K3}$$

Donde:

- D3 tendrá un valor máximo de 1.  
 M = número de meses ejerciendo el mando de unidad o funciones al máximo nivel.  
 K3 = coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K3
Comandante	36
Capitán	60
Teniente	60
Alférez	24

**2.1.4. Componente D4. Acreditación del valor.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

**2.1.5. Componente D5. Relación entre destinos y tiempo de servicios.**

La puntuación de este componente se obtendrá de la siguiente manera:

$$D5 = \frac{\sum(1 + A1 + A2)}{K5}$$

Donde:

- D5 tendrá un valor máximo de 1.  
 A1 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 36 meses en el empleo de capitán (máximo 2).  
 A2 = número de destinos del evaluado ejercidos de forma continuada durante al menos 24 meses en el empleo de comandante (máximo 2).  
 K5 = Coeficiente en función del empleo, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Empleo	K5
Comandante	4
Capitán	3
Teniente y alférez	1

### 2.1.6. Componente D6. Tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones para el mantenimiento de la paz.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D6 = \frac{M6}{12}$$

Donde:

D6 tendrá un valor máximo de 1.

M6 = número de meses participando en misiones y operaciones en el empleo.

### 2.1.7. Componente D7. Tiempo dedicado en funciones docentes.

La puntuación de este componente se obtendrá, para cada uno de los empleos a considerar en la evaluación, de la siguiente manera:

$$D7 = \frac{M7}{36}$$

Donde:

D7 tendrá un valor máximo de 1.

M7 = número de meses desarrollando funciones docentes en el empleo.

## 2.2 Elemento E: Destinos y situaciones.

Como desarrollo del apartado 2.2. del anexo, en el cuadro siguiente se definen los diferentes grupos de destinos y situaciones y su valoración:

Grupo	Destinos y Situaciones
A1 (0,60)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comisiones de servicio en operaciones fuera de Territorio Nacional.</li> </ul>
A2 (0,58)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Destinos en la CSMER (1).</li> <li>Tiempo ejercido como director técnico o de ejecución de proyectos y programas (1).</li> <li>Tiempo ejerciendo el cargo de director técnico de expedientes de contratación o de expedientes de mantenimiento. (1)</li> <li>Destinos en la Fuerza en el empleo de capitán en los que se ejerza el mando de compañía de mantenimiento (1).</li> <li>Destinos en el empleo de capitán en COBRA o DOBRA. (1).</li> <li>Destinos en el empleo de capitán de la especialidad fundamental Construcción en USBAD, USBA, USAC, JAS de un CDM o en la Subdirección General de Régimen Interior en los que se ejerza el mando de la unidad de apoyo a instalaciones. (1)</li> <li>Destinos de capitán profesor de los departamentos de I/A (2).</li> <li>Destinos en Presidencia del Gobierno (Departamento de Seguridad Nacional). (1)</li> <li>Despliegue en operaciones en Territorio Nacional con una duración superior a 30 días, derivadas de la activación de un OPLAN, COPLAN o similar. No se valorará la participación de personal que realice cometidos fuera del Área del Operaciones Conjunta (JOA) de la operación.</li> </ul>
B (0,55)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Destinos en la Fuerza no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>Destinos en el Museo del Ejército realizando funciones de ingeniería.</li> <li>Destinos en la Dirección de Ingeniería u otras direcciones del MALE y en la JCISAT.</li> </ul>



Grupo	Destinos y Situaciones
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos en: DIGENIN, DGAM y DIGENECO (Subdirecciones generales y órganos adscritos).</li> <li>• Destinos en CESTIC, INVIED y MCCE.</li> <li>• Destinos en la DIIN no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en el HCD “Gómez Ulla”, HGD “Orad y Gajías” y el Centro Militar de Farmacia de la Defensa.</li> <li>• Destinos en OLC y OAE.</li> <li>• Destinos de comandante y capitán en el INTA.</li> <li>• Destinos con exigencia de título, diploma o idiomas, en la estructura orgánica del MINISDEF.</li> <li>• Destinos de comandante y capitán profesor en CDM, así como en los centros universitarios de la Defensa no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos para el personal de la especialidad fundamental Construcción en USBA, USAC, UAPRO, JAS de un CDM, CENAD; o en la Subdirección General de Régimen Interior no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en delegaciones o subdelegaciones de Defensa, en puestos en las áreas de inspección industrial.</li> </ul>
C (0,53)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos en Presidencia del Gobierno no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en el INTA no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en el Laboratorio de Ingenieros previos a su integración en el INTA.</li> <li>• Destinos de alumno durante la Enseñanza Militar de Formación para cambio de Cuerpo o Escala.</li> <li>• Destinos en el Cuartel General y el Apoyo a la Fuerza no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en organismos internacionales, embajadas y representaciones permanentes ante organismos internacionales, no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en otros cuarteles generales no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en la Guardia Civil o la Policía Nacional, en órganos de asesoramiento técnico o con exigencia de título, diploma o idioma.</li> <li>• Personal militar estatutario prestando sus servicios en el CNI en todos los casos, independientemente de que pudieran estar incluidos en otros grupos.</li> </ul>
D (0,50)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destinos en el PAHUET.</li> <li>• Destinos en el IHCM o en centros de historia y cultura militar no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en centros culturales de los Ejércitos.</li> <li>• Destinos en centros deportivos socioculturales.</li> <li>• Destinos en residencias de acción social, de descanso, de estudiantes o logísticas.</li> <li>• Destinos en delegaciones o subdelegaciones de Defensa no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Destinos en la Guardia Civil o la Policía Nacional no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Restantes destinos no incluidos específicamente en otros grupos.</li> <li>• Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, por: haber finalizado un curso cuya asistencia implique el cese en el destino (3), por haber cesado en un destino con limitación de tiempo, por estar sometido a adaptaciones orgánicas o por haber ascendido al empleo superior. (4)</li> </ul>
E (0,45)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, no incluido específicamente en otros grupos.</li> </ul>
F (0,40)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino, al haber cesado en el mismo por:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones no producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo, hasta su finalización.</li> <li>○ Iniciarse expediente por falta de idoneidad para el desempeño de los cometidos propios del destino.</li> <li>○ Imposición de sanción disciplinaria de pérdida de destino.</li> <li>○ Por imposición de condena que lleve aparejado un cese en el destino.</li> <li>○ No realizar un curso exigido en la publicación de la vacante que ocupa tras serle asignada al interesado con el compromiso de realizarlo, cuando sea achacable al interesado.</li> </ul> </li> <li>• Licencia por asuntos propios o por estudios.</li> </ul>

(1) El desempeño de estos destinos se computará en el grupo de valoración A2 hasta un máximo de 36 meses en cada empleo, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B.



- (2) El desempeño de estos destinos se computará en el grupo de valoración A2 hasta un máximo de 36 meses, computándose el tiempo en exceso en el grupo de valoración B, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
- Haber acreditado, con carácter previo a la obtención del destino indicado, el desempeño del mando de una compañía de mantenimiento o de una unidad de apoyo a instalaciones, por un periodo de, al menos, 36 meses.
  - Haber sido destinado como profesor con posterioridad al 30JUN15.
- Caso de no cumplirse alguna de las condiciones a o b, antes citadas, el destino se computará en el grupo de valoración B.
- (3) Excepto cuando la finalización haya sido por motivo de causar baja en el mismo.
- (4) Se valorará esta situación durante los seis primeros meses. El resto del tiempo se valorará en el grupo E.
- El tiempo permanecido en la situación de servicio activo sin destino al haber cesado en el mismo por iniciarse expediente de condiciones psicofísicas por lesiones producidas en acto de servicio o como consecuencia del mismo le será computado al personal afectado según la puntuación que tuviera en el destino en el que cesó, con las limitaciones establecidas en las notas 1, 2 y 3.
  - El tiempo transcurrido en la situación administrativa de excedencia en los supuestos previstos en el artículo 110.1.e de la Ley 39/2007, le será computado a la afectada según la puntuación que tuviera el último destino obtenido antes de encontrarse en dicha situación, con las limitaciones establecidas en las notas 1, 2 y 3.

### 2.3 Elemento F: Recompensas y felicitaciones.

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

### 3. **Grupo 3. Formación.**

Se valorará conforme a lo dispuesto en el cuerpo del anexo.

## APÉNDICE 7 AL ANEXO DE LA INSTRUCCIÓN DEL JEME SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN

### FACTORES Y COEFICIENTES DE TRAMO A APLICAR EN CADA ELEMENTO DE VALORACIÓN DE TRAYECTORIA PROFESIONAL POR CUERPOS Y ESCALAS

#### 1. *Cuerpo General.*

##### 1.1 *Escala de Oficiales.*

Componentes de la trayectoria		Factor de empleo				
		Alf/Tte	Cap	Cte	TCol	Cor
D1	Tiempo desarrollando especialidad fundamental.	10	10	10	5	
D2	Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	10	10	50	15	
D3	Tiempo mando unidad / funciones al máximo nivel.	55	45	10	40	55
D4	Acreditación del valor.	5	5	5	5	5
D5	Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5	5	5	5	5
D6	Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz.	10	10	10	10	10
D7	Tiempo dedicado en funciones docentes.	5	15	10	5	
D8	Capacidad.				5	15
D9	Tiempo en ciertos destinos de órganos ajenos al ET.				5	5
D10	Tiempo destinado en UCO del ET, Guardia Real y UME.				5	5
<b>Coficiente de tramo</b>		<b>2</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>14</b>	<b>16</b>

##### 1.2 *Escala de Suboficiales.*

Componentes de la trayectoria		Factor de empleo			
		Sgto	Sgto 1º	Bg	Stte
D1	Tiempo desarrollando especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.	10	10	20	10
D2	Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	10	10	15	15
D3	Tiempo mando unidad / funciones al máximo nivel.	55	45	15	15
D4	Acreditación del valor.	5	5	5	5
D5	Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5	5	5	5
D6	Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz.	10	10	10	10
D7	Tiempo dedicado en funciones docentes.	5	15	10	5
D8	Destinos en la Fuerza sin especialidad fundamental.			20	15
D9	Capacidad.				20
<b>Coficiente de tramo</b>		<b>6</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>14</b>

##### 1.3 *Escala de Tropa.*

Componentes de la trayectoria		Factor de empleo
D1	Tiempo desarrollando especialidad fundamental o del segundo tramo de la carrera militar.	10
D2	Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	10
D3	Tiempo en determinados puestos.	20

Componentes de la trayectoria		Factor de empleo
D4	Acreditación del valor.	5
D5	Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5
D6	Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz.	15
D7	Tiempo dedicado en funciones docentes.	5
D8	Cambio de especialidad fundamental.	5
D9	Tiempo destinado en la Fuerza en puestos que no corresponden a una especialidad fundamental específica	10
D10	Tiempo desplegado en operaciones en Territorio Nacional.	15
<b>Coficiente de tramo</b>		<b>32</b>

## 2. Cuerpo de Intendencia.

### 2.1 Escala de Oficiales.

Componentes de la trayectoria		Factor de empleo				
		Tte	Cap	Cte	TCol	Cor
D1	Tiempo desarrollando especialidad fundamental.	15	20	5	5	
D2	Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	15	20	45	10	
D3	Tiempo mando unidad / funciones al máximo nivel.	45	35	20	40	60
D4	Acreditación del valor.	5	5	5	5	5
D5	Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5	5	5	5	5
D6	Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz.	10	10	10	10	10
D7	Tiempo dedicado en funciones docentes.	5	5	10	5	
D8	Tiempo en ciertos destinos de órganos ajenos al ET.				10	10
D9	Tiempo destinado en UCO del ET, Guardia Real y UME.				10	10
<b>Coficiente de tramo</b>		<b>2</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>14</b>	<b>16</b>

## 3. Cuerpo de Ingenieros Politécnicos

### 3.1 Escala de Oficiales.

Componentes de la trayectoria		Factor de empleo				
		Tte	Cap	Cte	TCol	Cor
D1	Tiempo desarrollando especialidad fundamental.	40	30	5	5	
D2	Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	10	10	30	10	
D3	Tiempo mando unidad / funciones al máximo nivel.	25	35	35	40	60
D4	Acreditación del valor.	5	5	5	5	5
D5	Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5	5	5	5	5
D6	Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz.	10	10	10	10	10
D7	Tiempo dedicado en funciones docentes.	5	5	10	5	
D8	Tiempo en ciertos destinos de órganos ajenos al ET.				10	10
D9	Tiempo destinado en UCO del ET, Guardia Real y UME.				10	10
<b>Coficiente de tramo</b>		<b>2</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>14</b>	<b>16</b>



### 3.2 Escala Técnica

Componentes de la trayectoria		Factor de empleo		
		Alf/Tte	Cap	Cte
D1	Tiempo desarrollando especialidad fundamental.	20	20	20
D2	Tiempo en destinos desarrollando título, diploma o idiomas.	5	5	5
D3	Tiempo mando unidad / funciones al máximo nivel.	50	50	45
D4	Acreditación del valor.	5	5	5
D5	Relación entre destinos y tiempo de servicio.	5	5	5
D6	Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz.	10	10	10
D7	Tiempo dedicado en funciones docentes.	5	5	10
<b>Coefficiente de tramo</b>		<b>6</b>	<b>8</b>	<b>10</b>

### 4. **Escala a Extinguir de oficiales de la Ley 39/2007 y militares de complemento de la Ley 17/1999.**

En las evaluaciones para el ascenso por elección y clasificación de los componentes de la Escala a Extinguir de Oficiales de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, y de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, se aplicarán los mismos elementos de trayectoria, factores de empleo y coeficientes de tramo que los establecidos en este apéndice a los oficiales del Cuerpo General o a los del cuerpo o escala al que están adscritos, respectivamente.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### HOMOLOGACIONES

Cód. Informático: 2024018167. (Del BOE núm. 183, de 30-7-2024) (B. 151-7)

*Resolución 1A0/38326/2024, de 21 de junio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «ONE2501 version OneOS6.12.x5patch01», solicitado por Ekinops, SA.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Ekinops SA, con domicilio social en Bâtiment South Station, 27-29 rue Carnot, 91300, Massy, Francia, para la certificación de la seguridad del producto «ONE2501 version OneOS6.12.x5patch01», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Security Target Description ONE2501 version 1.3, 24 de enero de 2024».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de DEKRA Testing and Certification SAU, de código EXT-9100, que determina el cumplimiento del producto «One2501 version OneOS6.12.x5patch01», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 2.0».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4356, que determina el cumplimiento del producto «One2501 version OneOS6.12.x5patch01», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «ONE2501 version OneOS6.12.x5patch01», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Security Target Description ONE2501 version 1.3, 24 de enero de 2024», según exigen las garantías definidas en las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 2.0», para el nivel de garantía de evaluación LINCE.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de junio de 2024.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.